



Repositorio Digital Institucional  
**"José María Rosa"**

Universidad Nacional de Lanús  
Secretaría Académica  
Dirección de Biblioteca y Servicios de Información Documental

Brenda Nicole Rivé Villalba  
[brivevillalba@gmail.com](mailto:brivevillalba@gmail.com)

Políticas de la infancia: ¿hacia la construcción de una nueva institucionalidad en la niñez : experiencia en el hogar convivencial "también son nuestros" durante el año 2018, Banfield

Trabajo Final Integrador presentado para la obtención del título de Licenciatura en Trabajo Social del Departamento de Salud Comunitaria

**Tutor**  
Natalia Zenón

El presente documento integra el Repositorio Digital Institucional "José María Rosa" de la Biblioteca "Rodolfo Puiggrós" de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa).  
This document is part of the Institutional Digital Repository "José María Rosa" of the Library "Rodolfo Puiggrós" of the University National of Lanús (UNLa).

**Cita sugerida**

Rivé Villalba, B. N. (2019). *Políticas de la infancia: ¿hacia la construcción de una nueva institucionalidad en la niñez : experiencia en el hogar convivencial "también son nuestros" durante el año 2018, Banfield* (Trabajo Final Integrador) Universidad Nacional de Lanús. Departamento de Salud comunitaria. Disponible en:  
<http://www.repositoriojmr.unla.edu.ar/descarga/TFI/LicTS/Rive B Politicas 2019.pdf>

**Condiciones de uso**

[www.repositoriojmr.unla.edu.ar/condicionesdeuso](http://www.repositoriojmr.unla.edu.ar/condicionesdeuso)



[www.unla.edu.ar](http://www.unla.edu.ar)  
[www.repositoriojmr.unla.edu.ar](http://www.repositoriojmr.unla.edu.ar)  
[repositoriojmr@unla.edu.ar](mailto:repositoriojmr@unla.edu.ar)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA**  
**LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL**  
**TRABAJO FINAL DE GRADO**

***POLÍTICAS DE LA INFANCIA: ¿HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA  
INSTITUCIONALIDAD EN LA NIÑEZ?***

***EXPERIENCIA EN EL HOGAR CONVIVENCIAL “TAMBIÉN SON NUESTROS”  
DURANTE EL AÑO 2018, BANFIELD***

**ESTUDIANTE: BRENDA NICOLE RIVÉ VILLABA**

**DNI: 38.691.006**

**MAIL:[brivevillalba@gmail.com](mailto:brivevillalba@gmail.com)**

**TUTOR: NATALIA ZENÓN**

**LANÚS, 2019**

## INDICE

<b>Dedicatoria.....</b>	<b>3</b>
<b>Agradecimientos.....</b>	<b>4</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo 1: Re-pensar las prácticas en Trabajo social en torno a la intervención en la niñez</b>	
1.1 La intervención en la niñez: un desafío ético-político.....	13
1.2 El trabajo social en la promoción y protección de derechos: políticas de infancia.....	20
1.2.1 Políticas de cuidado como políticas de infancia.....	25
<b>Capítulo 2: Del niño “objeto de tutela” a “sujeto de derecho”: dos paradigmas en tensión</b>	
2.1 Del orfanato a los hogares convivenciales: breve genealogía de la institucionalización.....	30
2.1.1 Historia del hogar “También son Nuestros”.....	34
2.2 El hogar convivencial: ¿dispositivo o institución total?.....	38
2.3 Políticas de infancia en el sistema de protección integral: ¿hacia una nueva institucionalidad?.....	44

2.4 La institucionalización como medida de protección: motivos de la separación del niño del hogar familiar.....	51
--	----

**Capítulo 3: Desafíos para la construcción de una nueva institucionalidad**

3.1 Estrategias de desinstitucionalización: la participación social en los niños institucionalizados.....	56
---	----

3.2 Redes que constituye el hogar convivencial en el sistema de Protección Integral.....	62
--	----

<b>Conclusiones.....</b>	<b>67</b>
--------------------------	-----------

<b>Bibliografía.....</b>	<b>72</b>
--------------------------	-----------

<b>Anexos.....</b>	<b>82</b>
--------------------	-----------

*A mi querida familia, y especialmente a mi madre, quienes me dieron la fuerza, el apoyo y el coraje a seguir formándome y transitar el camino de esta difícil aunque hermosa profesión... por levantarme cuando quise rendirme.*

*A los niños, niñas y adolescentes del hogar convivencial "También son Nuestros" por abrirme la puerta de su casa, y demostrar que sí se puede seguir sonriendo.*

## **AGRADECIMIENTOS:**

A mis padres, mi hermana, mi cuñado y mis abuelos, quienes son mi sostén, mi fuerza y mi luz, gracias por su comprensión a tantas horas de estudio, por sostenerme y alentarme a seguir adelante, por nunca dejarme bajar los brazos.

A Romeo por su compañía desde el primer día, y las noches de estudio que pasó a mi lado.

A Gonzalo, quien me acompañó largas horas en este proceso, por comprender mis angustias y ansiedades, por su apoyo; por levantarme y forzarme a seguir.

A mis amigas de la vida Micaela, Lucia y Yamila, por sus años de amistad, su escucha y comprensión.

A mis amigas y futuras colegas Cecilia, Analía, Sofía, y Jesica por su compañía, sus risas, mates por hacer cada materia un encuentro único, por impulsarnos a cambiar la realidad.

A mi tutora y acompañante en el proceso de la escritura, Natalia, quien me enseñó que no “volvía” para atrás, sino que iba más firme hacia adelante.

A todos los integrantes del hogar “También son Nuestros”, por abrirme las puertas de su casa, por su colaboración y predisposición a contribuir a mi investigación.

A los profesores de la UNLa, quienes me enseñaron a comprender la realidad desde distintas perspectivas, y que una acción por más pequeña que sea puede transformar la vida de una persona.

A todos ellos GRACIAS!

## INTRODUCCIÓN

A partir del año 2005 en nuestro país, se sanciona la ley de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley N°26.061), la cual derogó al sistema de Patronato de la Infancia (Ley N° 10.903). La nueva legislación, considera al niño como “sujeto de derecho”, capaz de formar parte activa de las intervenciones, ser protagonista de su propia transformación y que su interés sea tomado en cuenta en todo momento. De este modo, se pretende dejar atrás la antigua concepción de niño como “objeto de tutela” y las prácticas y los discursos jurídico-sociales en torno a la niñez “minorizada”. Desde esta última concepción, los “menores” ajenos al orden establecido, se encausaban en dispositivos de institucionalización, judicialización y criminalización de la pobreza. (Garello, 2010)

En la perspectiva tutelar, entonces, el niño considerado en peligro “moral y material” (generalmente niños provenientes de familiar en desigualdad económica y social), quedaban a cargo del juez-tutor quien disponía su institucionalización en los denominados orfanatos u hospicios. Así mismo, estas instituciones en las cuales los niños eran alojados respondían a una lógica de “institución total”, donde no se tenía en cuenta su interés y su singularidad; solamente eran objeto de asistencia de sus necesidades básicas (alimento, vestimenta, etc.) y su contacto con el “exterior” se encontraba limitado. El niño en el sistema tutelar constituía una especie de “delincuente” y se lo contenía con lógicas de “encierro”. (Goffman, 2009)

El sistema de Protección Integral introdujo un cambio de paradigma e incorpora una perspectiva de derechos en el abordaje con los niños en situación de institucionalización. Busca promover el fortalecimiento del rol familiar, con la

finalidad de evitar la “internación” de los niños en instituciones por condiciones económicas desfavorables y/o tutelares. Así, la institucionalización de este tipo, se convertiría en el último recurso de la intervención.

Sin embargo, en la actualidad, la institucionalización continúa siendo un modo de intervención privilegiada ante la vulneración de derechos en la niñez. Según revelan estudios de Unicef (2012), se estima que más de 20.000 niños y niñas crecen en hogares convivenciales y otro gran porcentaje se encuentra a la espera de “vacantes” en las mismas. Son muchos los niños y niñas que aun así siguen en este tipo de instituciones, el hogar convivencial se convierte en el responsable del cuidado y la protección de esa niñez vulnerada, conteniéndolos en un ambiente alternativo en tanto se resuelva su situación judicial.

Las situaciones, por las cuales los niños ingresan a los hogares, en el nuevo paradigma, responden a las medidas de abrigo<sup>1</sup>. Estas últimas son consideradas medidas de protección excepcional de los derechos y tiene como objeto brindar al niño/a y adolescente un ámbito alternativo al grupo de convivencia, cuando estén expuestos a cualquier acto de vulneración o amenaza a sus derechos e integridad, tanto física como mental y emocional por parte de sus cuidadores. Esta medida siempre se hará en resguardo del interés superior del niño.

Por otro lado, si bien se considera la institucionalización como medida excepcional, nos encontramos también con investigaciones, como por ejemplo “¿Por qué encerrados?: saberes y prácticas de niños y niñas institucionalizados” (Di Iorio y Seidmann, 2012), donde se exponen las problemáticas psicológicas, sociales, emocionales y de identidad, que manifiestan los niños que viven en hogares. Según las autoras, la institución no garantizaría la contención individual, afecto y socialización primaria con el que toda niñez debe contar para obtener un desarrollo favorable, lo que además influye en la formación de un proyecto de vida a futuro en estos niños.

---

<sup>1</sup> Ley N°13.298- Artículo 35 bis.



No obstante, no solo son muchas las situaciones por las cuales los niños ingresan al hogar (abuso, abuso sexual, violencia intrafamiliar, maltrato, abandono, etc.), sino que también puede prolongarse su estadía en la institución por revinculaciones familiares mínimas o nulas, ausencia de una familia extensa, entendiendo ésta integrada por los parientes consanguíneos ascendientes (abuelos), descendientes (hermanos mayores, etc.) y/o colaterales (tíos, entre otros)<sup>2</sup>; además de procesos de adopción largos o adopciones que nunca se llevan a cabo.

Es en este sentido, que nos comenzamos a cuestionar sobre la institucionalización de los niños llevada a cabo desde una medida excepcional; cómo ésta es abordada desde la incorporación de la perspectiva de derechos que postula el nuevo paradigma ¿Cambiaron realmente las prácticas tutelares que se llevaban a cabo en los antiguos orfanatos? Esta medida excepcional, ¿puede influir en que éstos se desarrollen como ciudadanos autónomos? Nos preguntamos también, si los hogares convivenciales, pudieran convertirse en un hogar “familiar” alternativo, que los cuide y los contenga ante la ausencia de un núcleo familiar. Es importante señalar que entendemos que estos cambios de paradigmas responden a procesos y más allá de los discursos que los sostienen consideramos de suma importancia hacer foco en las prácticas donde consideramos el mayor desafío para un efectivo cambio de paradigma.

Nuestro interés en la temática, surge a partir de prácticas profesionales en un Juzgado de Familia, donde pudimos observar diferentes situaciones con la niñez institucionalizada y hechos de revinculación de los niños con sus padres, las cuales eran mínimas (una llamada telefónica al hogar, por ejemplo) o nulas, evitando así posibles situaciones de adoptabilidad y alargando su estadía en la institución.

---

<sup>2</sup>Quinteros Velásquez Ángela M, (1997), *Trabajo social y procesos familiares*. Editorial Lumen Hvmánitas, Argentina.

Es por ello que nos proponemos indagar las estrategias que lleva a cabo un hogar convivencial con la niñez institucionalizada en el marco del nuevo paradigma de derechos, entendiendo que inevitablemente los niños deben crecer allí. Nuestra unidad de estudio será el hogar convivencial “También son Nuestros” ubicado en la ciudad de Banfield, Gran Buenos Aires durante el periodo de Agosto-Septiembre de 2018.

Nos interesa identificar y reflexionar sobre cuáles son aquellas prácticas, tanto al interior como al exterior del hogar, que contribuyen a la construcción de una nueva institucionalidad desde las políticas de cuidado. Así mismo, analizar el abordaje del trabajo social en la vulneración de los derechos de los niños y su influencia en las políticas de infancia a fin de contribuir al sistema de protección integral.

En otro orden de ideas, desde el quehacer del trabajo social, se actúa en pos de la restitución de los derechos vulnerados y el resguardo de dicha niñez. Creemos que en el ámbito de la institución, el abordaje profesional debería responder a la satisfacción de las demandas de éstos, al tiempo que desplegar estrategias para favorecer su participación social, contribuir a su autonomía y ciudadanía y, promover sus derechos, alejándose así de la perspectiva del antiguo patronato de la infancia para dar lugar a la Protección Integral.

Es allí donde entendemos se enfatiza como desafío la dimensión ético-político de la profesión, la cual orientará la intervención a la satisfacción de situaciones problemáticas, considerando los derechos sociales y la ciudadanía de los sujetos (Rozas Pagaza, 2004). Como futuros profesionales entendemos que las situaciones problemáticas de los mismos-más allá de las construcciones históricas y socioculturales que necesariamente debemos considerar para su intervención- en el plano de la vida cotidiana nos encontramos con la realidad inmediata de la niñez con la cual vamos a intervenir.

A partir de lo expuesto, surgen los siguientes interrogantes: el hogar convivencial “También son Nuestros” ¿puede alejarse de la lógica de una institución total y de prácticas del patronato? ¿Qué estrategias pueden desligarse del viejo paradigma y contribuir al cumplimiento del nuevo? ¿Cuáles son las estrategias que pudieran contribuir a la construcción de una nueva institucionalidad desde una perspectiva de derechos? ¿Se promueve el contacto con el exterior de los niños, abandonando concepciones de “encierro”? ¿Podría la institución desplegar estrategias que promuevan la participación social de los niños? ¿De qué manera el hogar conforma redes para dar lugar al sistema de protección integral? ¿Cuáles son las estrategias del trabajador social para la promoción y protección de los derechos de los niños? ¿Cuáles son los aspectos que nos permiten observar que se pretende implementar políticas de cuidado de la infancia en el hogar, en función del nuevo paradigma?

Consideramos que los hogares convivenciales, en el afán de abandonar concepciones tutelares, aspiran a alejarse de la noción de “institución total” e integrar la noción de *dispositivo*, entendiendo éstos como “espacios de saber/poder, donde se procesan tanto las prácticas discursivas como las no-discursivas”<sup>3</sup>. Con esta perspectiva se busca ampliar los diálogos y análisis con respecto a la institucionalización de la niñez; reconocer cuáles son esos saberes y poderes que se traman en la misma.

En este sentido, nos interesa aproximarnos a un análisis sobre las *políticas de infancia y de cuidado*, las cuales debieran implementarse en la Protección Integral, necesaria para la construcción de una nueva institucionalidad, en términos de la reforma institucional que se busca instituir con la nueva legislación. Esta *nueva institucionalidad*, por lo tanto, hace referencia al niño - tanto jurídico como socialmente- como “sujeto de derechos”, abandonando la

---

<sup>3</sup> Fanlo, Luis García, “¿Qué es un dispositivo?; Foucault, Deleuze, Agamben”, en Revista de Filosofía, marzo 2011.

concepción de “objeto de tutela” y de “menor incapaz”, para poder involucrar su propia voz en la construcción de alternativas a sus problemáticas.

Por otro lado, desde una perspectiva de derechos, entendemos que es fundamental la participación social en la comunidad de los niños en los hogares convivenciales, por lo cual, consideramos de suma importancia reflexionar sobre las prácticas de desinstitucionalización de la niñez. Al referirnos a participación social, nos remitimos a “la pertenencia de forma activa de los sujetos en la comunidad”<sup>4</sup>; entendemos que los niños y adolescentes se encontraban en un estado de pertenencia en determinados espacios (el barrio, la escuela, etc.) y los motivos que llevaron a su institucionalización significaron un “corte” en ella. Estimular su participación social, entonces, supondría para dichos sujetos retomar estas formas de socialización imprescindibles para su desarrollo y plena ciudadanía.

Desde aquí, buscamos analizar también, las *redes* que el hogar convivencial conforma con otros organismos, actores e instituciones con los cuales los niños se involucran directa o indirectamente. Esta noción de red, por lo tanto, remite a una metáfora, a relaciones sociales que aportan atributos de contención, sostén; “la red no conforma un objetivo en sí mismo, sino que parte de una epistemología para la acción que permita mantener, ampliar o crear nuevas alternativas deseables para los miembros de una organización social, la noción de red es una invitación a verse como participante reflexivo y no como objeto social de una masa humana.”<sup>5</sup>

La presente investigación es de tipo cualitativa, de carácter exploratoria y descriptiva ya que nos propusimos analizar las particularidades de nuestro objeto de estudio y reflexionar sobre las estrategias desarrolladas por el hogar

---

<sup>4</sup> Castronovo Raquel (coord.), (1998) *Integración o Desintegración Social en el Mundo del Siglo XXI*; 1° Ed. Espacio Editorial; Buenos Aires.

<sup>5</sup> Núñez, Rodolfo A., (2008) “Redes Comunitaria: afluencias teórico-metodológicas y crónicas de intervención profesional”, 1° ed.- Buenos Aires, Espacio Editorial. Pág. 22

para la construcción de una nueva institucionalidad desde el paradigma de Protección Integral. Para ello, utilizamos como técnicas, las entrevistas semi-estructuradas a diversos profesionales de la institución y la observación no participante durante las visitas a la misma. También acudimos a fuentes secundarias como bibliografía, leyes y resoluciones referentes a la niñez.

La presente investigación consta de tres capítulos, en el primero de ellos reflexionamos sobre la dimensión ético-política del Trabajo Social para intervenir en las situaciones de vulneración de derechos, especialmente con los niños en situación de institucionalización. Así mismo, consideramos al Trabajo social como ejecutor de políticas de infancia que contribuyen a la construcción de una nueva institucionalidad. En esta línea, nos propusimos repensar las prácticas del profesional en torno a establecer estrategias como nuevos desafíos que consideren a los niños como verdaderos sujetos de derechos.

En el segundo capítulo, realizamos un recorrido histórico sobre el origen de la institucionalización como modo de abordaje en la niñez, a fin de dar a entender la “evolución” de dicho modelo pasando de ser orfanatos que respondían al contexto del Patronato de la Infancia y su re-configuración en hogares convivenciales, en el afán de cumplir con el sistema de Protección Integral. En este sentido, contextualizamos el surgimiento del hogar “También son Nuestros” elegido para la investigación y nos proponemos dar cuenta de las situaciones por las cuales se continúa tomando la institucionalización como intervención, en el marco de la nueva ley de Protección Integral. Por otro lado, establecer un análisis del hogar convivencial desde nociones como institución total y dispositivo, entendiendo que éste último significaría la deconstrucción de prácticas tutelares y propone a los hogares abandonar viejas concepciones de institución como medida de “encierro”. Por último, dialogar sobre las políticas públicas de infancia, fundamental para contribuir al nuevo paradigma, en materia de promoción y protección de los derechos del niño.

Finalmente, en el último capítulo, nos propusimos dar cuenta de las estrategias de desinstitucionalización que intentan llevarse a cabo en el hogar. Así mismo analizamos las formas en las que la institución contribuye a la socialización de los mismos, y cómo se lleva a cabo el contacto con el “exterior”. Por otro lado, analizamos los distintos tipos de redes que el hogar conforma, entendiendo que en este nuevo paradigma, se estableció una amplitud de actores y organizaciones involucradas en la protección y restitución de los derechos de los niños. Además de ser estas redes otra de las contribuciones a la socialización de los mismos.

## **CAPITULO 1**

### **“Re-pensar las prácticas en trabajo social en torno a la intervención en la niñez”**

#### **1.1 “La Intervención en la niñez: un desafío ético - político”**

En el sistema de la doctrina irregular únicamente se contemplaba a los niños catalogados como vulnerables, es decir, aquellos infractores de la ley penal o partícipes de conductas antisociales, niños en condiciones de abandono material y moral, en situación de riesgo, con discapacidad física o mental. El niño era concebido como un “menor incapaz” que debía ser criado y educado en el “bien moral”, tal así, que no poseía derechos en la misma línea que los adultos. Por consiguiente, con la implementación del sistema de patronato de la infancia, el juez-tutor poseía la capacidad de quitar la patria potestad a la familia de aquellos niños considerados en peligro; se instaló así, un modelo de intervención con la niñez que involucraba su internación en las instituciones destinadas a tal fin.(Golbert, 2010)

A partir de la incorporación de la Ley de Protección Integral, se dio paso a un nuevo paradigma en la niñez y profundas transformaciones en la concepción de la misma: se comenzó a establecer la noción de niño como “sujeto de derechos”, y la de infancia, como producto de una construcción histórica y social. Es decir, ya no serían estos niños objeto de control social, sino que se busca promover y proteger sus derechos y garantías; se intervendría con las familias con el objetivo de fortalecer sus relaciones. Su institucionalización, entonces, se convertiría en el último recurso para garantizar los derechos de los niños.

La profesión del trabajo social, planifica, elabora, y construye estrategias para la materialización y restitución de los derechos vulnerados (en nuestro caso de los niños/as y adolescentes), en conjunto con ellos, promoviendo de esta manera una participación ciudadana activa, a través del fortalecimiento de sus capacidades y su participación en la sociedad. (Rosa Maria, 2015)

Por lo tanto el trabajador social, actúa e interviene en las situaciones de vulneración de derechos, como la afectación a la integridad física, psicológica, etc., del niño en diferentes situaciones problemáticas. Se espera que el profesional, pueda desplegar estrategias orientadas a la protección y restitución de estos derechos, en pos de mejorar su calidad de vida, ofrecer un hogar alternativo libre de violencia, contención tanto física como psicológica y emocional; así como efectivamente considerar al niño como sujeto de derecho, teniendo en cuenta su interés en todo momento, dejando atrás la vieja concepción de “objeto de tutela”.

En este sentido, entendemos que las estrategias de intervención designan “el arte de combinar, coordinar, distribuir, y aplicar acciones de cara a alcanzar un objetivo. En la intervención social, se refiere a las acciones concretas con el fin de mantener y orientar un proceso en una determinada dirección, habida cuenta de que en ese proceso se introduce un flujo continuo de cambios, innovaciones y retrocesos; [...] apunta a las metas y objetivos y se preocupa de operaciones que hacen al proceso total”<sup>6</sup>. A su vez Salazar (2004), considera a las estrategias como aquellas que dan orientación y definición particular a cada una de las acciones que vayamos realizando; al hablar de estrategia, la autora, considera a la intervención en cuanto proceso dialéctico, tránsito durante el cual se va reflexionando/redefiniendo la situación problema que se plantea. Hace referencia, entonces, en el cómo se interviene, es decir, a la respuesta que damos a una determinada demanda, ya que intervenir en lo “seguro”, significaría

---

<sup>6</sup>Aguilar Idañez, M José; Ezequiel Ander-Egg (2001), *Diagnostico Social: conceptos y metodología*. Editorial Hvmánitas, 2° ed. Buenos Aires-México. Pág. 77



reducir la acción a la entrega de un recurso (alimento, colchón, vestimenta, por ejemplo), e impide que el profesional se plantee la posibilidad de una interpelación y de considerar la capacidad del otro para su transformación.

Así mismo, para De Giusto (2004), las prácticas pueden constituir un “campo de intervenciones” ya que giran en torno a “algo que no funciona”, por lo cual no hay posibilidad de pensar determinadas estrategias, sin reflexionar sobre la concepción de sujeto que supone. Refiere en este sentido Malacalza: “Toda acción transformadora requiere tremendo esfuerzo que implica deseo, que implica voluntad, que implica cuestionamiento a lo dado y para ello es necesario un proceso de reflexión, de elucidación que todos los sujetos, podrían realizar, pero que no todos realizan”<sup>7</sup>.

En relación a esto último, nos remitimos a Castronovo (2004) para señalar que, “en el campo de la intervención [...] se entrecruzan la historia personal del sujeto y las características micro sociales de su situación, con los rasgos socio-económicos y culturales del contexto al que pertenece, el momento histórico y la conflictiva colectiva en la cual se refleja”<sup>8</sup>. Es preciso recordar que, la intervención profesional resulta de la articulación entre la teoría y la acción, ya que deben dar cuenta de los procesos de conocimiento, comprensión e interpretación establecidos a partir y sobre el objeto; en este sentido, la autora insta cómo se entrecruzan en el análisis, las situaciones problemáticas, de conflicto o de carencia de atributos, relacionados con las condiciones inherentes al sujeto como la edad, género, modelo familiar, historia personal, la existencia de políticas sociales y su capacidad de cobertura, la red vincular, etc.

Entendemos que la vulneración de derechos en la niñez institucionalizada “interpela” las intervenciones del trabajador social, el cual debe trabajar con el

---

<sup>7</sup>Malacalza Susana (2004); *Lo político como constructivo de la relación práctica social-práctica profesional*; en *Intervención profesional: legitimidades en debate*, 1° ed., Buenos Aires; Espacio Editorial. Pág. 63

<sup>8</sup>Castronovo Raquel, (2004), *Proyecto político-Proyecto profesional*, en *Revista Escenarios Año 4. N°8* Pág. 29

niño en función de dilucidar los hechos que llevaron a transgredir su integridad. La interpelación, tal como la expresa Carballada (2004), implica hacer visible aquello que está oculto, que no ha sido visto por la comunidad o por la agenda pública. Es por ello que el autor, define la intervención como un espacio de reflexión, diálogo, que no se trata solo de gestionar recursos, sino que pretende conocer en profundidad la realidad y desde allí generar transformaciones.

Es partir de ello, que entendemos, el profesional debe desplegar estrategias de intervención que tome en cuenta al sujeto como parte de la misma, que respete sus derechos, considere su interés, y que contribuyan a abandonar las prácticas tutelares; como establece Malacalza (2004), las prácticas del profesional son productoras de subjetividades que se efectivizan en la cotidianidad de los niños y producen transformaciones.

Por otro lado, el trabajo social, en sus distintas expresiones, y en tanto inserto en las instituciones que atraviesan a la niñez vulnerada, interviene en las múltiples y complejas relaciones entre los sujetos y su contexto. Su misión, es facilitar que todas las personas desarrollen plenamente sus potencialidades; enfocada en la resolución de problemáticas y en promover el desarrollo desde y con los sujetos, desarrollando para ello, un sistema de valores, teoría y práctica. (Chiroque Solano, 2005)

Trabajar en instituciones en general y, en las relacionadas a la infancia en particular establece Faleiros (2011), implica para el profesional considerar las relaciones de poder instituidas, y las relaciones influyentes que producen cuestionamientos de poder, incluso en las formas de organización del trabajo, de atención a las situaciones problemáticas, de democratización y de ciudadanía. Implica además, tener en cuenta que los sujetos son producto de las

construcciones históricas y socio culturales y no individuos aislados del contexto tanto macrosocial como microsocial en el cual se encuentran insertos<sup>9</sup>.

En este sentido, se considera imprescindible que el profesional ponga en énfasis e incorpore a su intervención una dimensión ético-política, (además de las dimensiones teórico-epistemológica, metodológica, operativa, y técnico-instrumental); la cual, otorga a la intervención una direccionalidad en las acciones que se llevan a cabo, tiene que ver con la toma de decisiones a partir de entender los derechos sociales de los sujetos, y el fortalecimiento de sus capacidad para que sean ellos los protagonistas de sus transformaciones.

Margarita Rozas Pagaza (2004), entiende la ética como “un motor de indignación”, el cual debe aproximarnos a hacer coherentes con nuestras acciones, imprimiéndoles la intencionalidad de incidir en la construcción de las relaciones humanas. Esta dimensión para la autora es libertad, en el sentido de saber, hacer, pensar, es “el movimiento de la conciencia que nos lleva a decir sí o no”. En tanto entendida como direccionalidad del proceso social, esta dimensión ética es fundamental ya que orienta la intervención pensada en los derechos sociales, la ciudadanía y el espacio público-estatal.

A su vez, Malacalza (2004), reflexiona y expone la necesidad de construir “éticas inteligentes, y preocupadas por beneficiar a hombres y mujeres; es preciso responsabilizarse sentirnos parte tomando conciencia del poder del dispositivo del saber y sus efectos disciplinantes al cual estamos sometidos”. En la construcción de estas “éticas inteligentes”, concuerda con Travi (2004), al definir que la intervención debe estar orientada a transformar las situaciones problemáticas y que para ello es imprescindible el conocimiento, la articulación entre la teoría y la práctica.

---

<sup>9</sup>Faleiros, (2011), citado en Rosa María V. (2015) *La Institucionalización de la Niñez en Centros Residenciales ¿Un mal menor?*, tesis presentada en Universidad Nacional de Rosario, para la Licenciatura en Trabajo Social. Pág. 24

Desde esta perspectiva, entendemos que el paradigma de la protección integral, marcó una distinción entre considerar al niño como objeto del accionar o como sujeto activo y participe de su transformación, pero ¿se evidencia ese marco en nuestras prácticas? ¿Consideramos verdaderamente el interés de los niños en las intervenciones? La importancia, por lo tanto, de incorporar la dimensión ético - política, nos permite orientar nuestras intervenciones en relación a los derechos de los niños, a responsabilizarnos en respetarlos, garantizarlos, promoverlos y restituirlos; incluir la voz y el interés de los niños en todo momento de la intervención, así como el trabajo con las familias en pos de una re vinculación eficaz con los niños institucionalizados.

Como establece Ripoll (2013), la conformación de una nueva institucionalidad, desafía al colectivo profesional en pensar en toda la infancia, tal como lo expresa la ley de protección integral, y no sólo como judicialización de la pobreza con familias en desigualdad económica y social, como lo hacían las practicas del patronato; “es un obstáculo epistemológico que deberá trascender desde el momento mismo de escucha, construye y enuncia los problemas sobre los cuales va a intervenir”<sup>10</sup>.

La nueva ley, entonces, incorpora nuevas modalidades de intervención profesional, ya que permite rupturas en las concepciones de la infancia, pero no en el tratamiento de la desigualdad. Como menciona Rozas Pagaza (2004), ciertas políticas o programas destinados a “mejorar” la calidad de vida de los sujetos, desarrolladas desde un enfoque de derechos, ciertamente contienen una serie de condiciones para alcanzar a dichos grupos. Esta retórica, establece la autora, de que efectiviza los derechos, en verdad se traduce en prácticas y políticas que continúan siendo focalizadas y asistencialistas.

---

<sup>10</sup>Ripoll Sandra (2013), *Las intervenciones sociales con las infancia pobres antes y después de la Ley 26.061. Apuntes para pensar la profesión en los nuevos contextos legislativo*. En Revista Catedra Paralela N°9- pp 31-43 Pág 38.

Como expresa Ripoll (2013), el punto de ruptura entre las modalidades de la minoridad y la niñez, no se producen porque se “descubre” que los menores son niños, sino más bien porque el niño deja de ser visto como objeto. De allí también, la importancia de la implementación de políticas públicas, que actúen como promotoras de la infancia y la familia, con la finalidad promover el ejercicio de una ciudadanía autónoma. La importancia de poner en práctica políticas de infancia, responde a la necesidad de comprometernos con los derechos de la niñez, y concebir al niño como verdadero sujeto de la intervención capaz de expresar sus necesidades y demandas.

En este sentido, la dimensión ética-política de las profesionales de “También son Nuestros”, se orientan a concebir los niños como sujetos de derechos, no solo garantizando su escolaridad, salubridad y recreación, sino entendiendo que los niños no pueden estar institucionalizados por condiciones de pobreza (tal como ocurría en el sistema tutelar), más bien por hechos de vulneración y amenaza a su integridad; como expresa la trabajadora social *“tuvimos una situación en donde todas las condiciones estaban dadas para que dos niñas vuelvan con su madre, pero el servicio local no ponía trabas debido a que las condiciones económicas de esta señora eran muy pobres”*<sup>11</sup>

Lo expuesto aquí nos lleva a reflexionar que en función de contribuir al sistema de Protección Integral, y considerar a los niños como sujetos, no podemos orientar intervenciones a acciones asistencialistas o tutelares, y a mantener los niños en hogares porque creemos “estarán mejor”, sino que emplear esta dimensión política, nos obliga a reconocer y hacer cumplir los derechos de los niños y al fortalecimiento de su núcleo familiar en la medida de lo posible.

---

<sup>11</sup>Referido por la trabajadora social de “También son Nuestros” en las entrevistas.

## **1.2 “El Trabajo Social en la Protección y Promoción de la niñez: Políticas de infancia”**

Con la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño a la Constitución Argentina en 1989, como venimos expresando, se impulsó un proceso de transformación de concepciones sociales y jurídicas, se otorgó protagonismo a la noción de derechos del niño como sujetos diferentes a los adultos; por lo tanto, en necesidad de protección. Dichos conceptos orientaron las intervenciones del Estado, quien se constituiría en el nuevo ordenador de las cuestiones referidas a la niñez; esta necesidad de transformación puso el énfasis en el diseño y ejecución de políticas públicas de niñez con enfoque de derechos.

Las “políticas públicas”, tal como refiere Arbuatti (2012), refieren al involucramiento social activo en el diseño, la ejecución y evaluación de las políticas, en función del bienestar y la justicia social. Villas (2004), por su parte, establece que lo público, significa la apertura al debate sobre la acción gubernamental de una variedad de actores con intereses legítimos. Entendemos, al igual que Arbuatti, que las políticas son la materia propia de la función de gobierno y su proyecto de poder; no obstante, éstas se materializan en las prácticas, en modos de hacer; de allí la dificultad de dismantelar definitivamente la institucionalidad tutelar que tanto años se vino sosteniendo, en pos de generar una nueva institucionalidad que cumpla los intereses de la protección integral.

En otro orden de ideas, si bien con el advenimiento del Estado de Bienestar las políticas públicas tuvieron un proceso de avance en materia de derechos y ciudadanía; durante el contexto dictatorial y el neoliberalismo las mismas se tonaron descentralizadas, privatizadas y focalizadas (Arbuatti, 2012). El nuevo paradigma de niñez prosiguió a sostenerse mediante la descentralización de las

responsabilidades del estado a las provincias, quienes no contaban con los recursos suficientes para efectivizar las políticas mencionadas, lo cual contribuyó al mantenimiento del sistema tutelar.

Siguiendo este análisis, la política social del neoliberalismo, asistió a los efectos de la pobreza, y las intervenciones gubernamentales estuvieron focalizadas a aquellos grupos clasificados por su “vulnerabilidad”; las prácticas estatales, por lo tanto, continuaban imprimiéndole una lógica tutelar a las intervenciones con la niñez que continuaba siendo institucionalizada por causas asistenciales. En los años consiguientes, en un intento por incorporar los derechos del niño, se estableció el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia<sup>12</sup>, el cual otorgaba atención solo a los niños que se encontraban judicializados; como consecuencia se incrementaron las demandas judiciales que pretendían la internación en las instituciones. (Arbuatti, 2012)

Durante este periodo, entonces, las institucionalizaciones de los niños y niñas, que pretendían dar cumplimiento al nuevo paradigma de la niñez, sólo se tradujeron en viejas prácticas del patronato de menores, produciéndose así un proceso de “judicialización de la pobreza”; en tanto, los niños seguían siendo “internados” por su condición de “minoridad” y “pobreza”, es decir, en situación de riesgo social.

Más tarde, la sanción efectiva de la Ley de Protección Integral de los derechos en el año 2005 (Ley 26.061), estableció la obligatoriedad de los organismos gubernamentales al efectivo cumplimiento de los derechos de los niños/as y adolescentes, y la descentralización de los recursos y servicios, creándose así, los Servicios Zonales y Locales de Protección de los Derechos, (localizados en cada ciudad y municipio) y la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia, y Familia (derogando el decreto 1.606), procediendo a dar por concluido el sistema de la Doctrina Irregular. La responsabilidad y las intervenciones en

---

<sup>12</sup>Anteriormente denominado Consejo Nacional del Menor y la Familia (decreto 1.606)

materia de niñez, ya no estarían a cargo del juez-tutor, sino que involucrarían a una multiplicidad de actores.

La noción de las políticas de infancia, por lo tanto, viene a instaurar una nueva concepción del niño, priorizando la “voz” como interés superior, y fundamentando como prioridad que la separación del niño de su hogar familiar, nunca puede constituir en privación de su libertad (Chiroque Solano, 2005). Además, se pone el énfasis en el rol de la familia, en el cumplimiento efectivo de los derechos de los niños y adolescentes, a través de políticas públicas anticipatorias; como también descentralizar aquellos organismos encargados de las programas de protección de derechos a fin de garantizar una mayor autonomía en la aplicación, y formar redes entre las distintas organizaciones para la defensa de la niñez, como ONG, organizaciones sociales, la comunidad en general, etc. (Arbuatti, 2012)

Por otro lado, el trabajo social, en pos de la promoción y restitución de los derechos de la niñez, se dirige a las múltiples y complejas relaciones entre éstos, su contexto e historicidad. Está dirigida a la atención de la infancia, afectada por los procesos sociales determinados; sin embargo, coexisten variedad de prácticas y accionares que no toman al niño como protagonista de su propia transformación como actores sociales, y en donde se continúa reproduciendo prácticas del patronato de la infancia, de allí la importancia de políticas que contribuyan no sólo a la protección sino a la promoción de derechos (Chiroque Solano, 2005).

Dicho trabajo de promoción, expresa Chiroque Solano (2005), basa la intervención del profesional en el enfoque de derechos, facultando a los poseedores de éstos a exigirlos de forma efectiva; esto significa cambiar la concepción y dejar de ver a los sujetos como objetos de caridad (prácticas tutelares) para considerarlos como actores sociales y como sujetos integrales. La profesión, entonces, debiera “trascender las experiencias narradas, de la



intervención y ejecución sin análisis, a la incorporación de estos nuevos conocimientos a un sistema de proposiciones generales o sea a una teoría. Esto nos permitirá enriquecer la comprensión de cómo una sociedad concibe a la niñez e infancia, y puede contribuir a la solución de sus problemas”<sup>13</sup>.

Continuando con el análisis, cabe destacar que el profesional del trabajo social no actúa e interviene de forma individual, sino que se desempeña de manera interdisciplinaria con otras profesiones (psicólogo-abogado-medico-psiquiatra, etc), con la finalidad de que cada uno aporte su saber específico y se abarquen todas las dimensiones de la problemática.

Es desde esta perspectiva que podemos señalar que los profesionales del hogar en análisis, específicamente en lo que respecta a las políticas de la infancia, promueve prácticas donde se efectivicen las mismas.

El hogar convivencial “También son Nuestros” cuenta con un equipo interdisciplinario de una trabajadora social, dos psicólogas<sup>14</sup>, y ochooperadores socio terapéuticos(cubren el turno de día y de la noche). Cuando un niño ingresa al hogar, las primeras intervenciones del equipo interdisciplinario se centran en realizar una bienvenida junto con los demás niños que allí conviven. Los mismos llegan por situaciones de violencia, y la mayoría de las veces son “retirados” a la fuerza de sus domicilios, el objetivo de compartir una merienda o almuerzo, pretende que el niño se encuentre en una situación de confianza y resguardo en el hogar.

Como segunda medida la trabajadora social, articula con los centro de salud, quienes atienden periódicamente a los niños; ya que cuando los niños ingresan al hogar “*solamente lo hacen con lo puesto y una hojita en la mano*”<sup>15,16</sup>, por lo

---

<sup>13</sup>Chiroque Solano H. (2005), *Promoción de la Infancia y Trabajo Social*, en Revista Margen N° 39. Pág. 27

<sup>14</sup>Una de ellas se encarga de las terapias para los niños, y la segunda para la supervisión de los profesionales. Cabe destacar que los adolescentes conllevan una terapia por fuera del hogar.

<sup>15</sup>Haciendo referencia a la medida de abrigo que determinan los Servicios Locales.

<sup>16</sup>Referido por la psicóloga de También son Nuestros.

tanto, son ellos quienes revisan a los niños, en función de detectar posibles situaciones de abuso. Por otro lado, realizan la articulación con los centros educativos cercanos al hogar, para garantizar la escolaridad del niño.

Los profesionales además, actúan en las revinculaciones con las familias de los niños y realizan las supervisiones, cuando éstas concurren a visitarlos al hogar, a fin de detectar las actitudes, expresiones, sentimientos, etc., de los niños hacia sus progenitores y viceversa, para luego realizar un diagnóstico de la situación y restituir el niño a su hogar o requerir el estado de adopción. En relación a lo último, también realizan las supervisiones de los niños y los pretendientes adoptantes, en función de determinar las relaciones que se generan entre ambos. Priorizando en ambos casos el interés del niño, es decir, la institución da lugar a que los niños puedan elegir llevar a cabo los encuentros o no, tanto con sus padres, o con los pretendientes adoptantes; como por ejemplo una de las adolescentes del hogar (dieciséis años) decidió que no se le busque más una familia adoptiva, a causa muchas vinculaciones fallidas, y los organismos respetaron esta decisión; otro ejemplo de ellos es una niña (cinco años) que a causa de las vulneraciones provocadas por sus progenitores pidió al juzgado (luego de un proceso de desnaturalización de las situaciones vividas) se le busque una familia adoptiva, ya que no quería regresar con sus padres<sup>17</sup>.

Por otro lado, el equipo interdisciplinario, actúa como “acompañante”, en las distintas actividades que los niños quieran realizar, tales como: cumpleaños, pijama party, grupos de estudio, charlas informativas, entre otras. Estos espacios de acompañamiento, además de formar parte del día a día de los niños, permite a los profesionales estar atentos a las manifestaciones de los mismos (diálogos-acciones-conductas), ya que estos expresan sus problemáticas o situaciones de violencia vividas, en la cotidianeidad de la institución. Por otro lado, poseen un espacio físico (oficina) de escucha para los niños y adolescente,

---

<sup>17</sup>Referido por el equipo interdisciplinario de “También son Nuestros” en las entrevistas.

en todo momento para todo lo que ellos quieran expresar dando lugar así a la escucha de sus intereses.

El profesional, por lo tanto, coincidiendo con Chiroque Solano (2005), tiene un accionar fundamental y trascendental en materia de atención y protección de la infancia, lo cual le permite proponer y desarrollar estrategias para la promoción de los derechos –como las que señalamos arriba: cumpleaños, pijama party, etc.- desde una mirada interdisciplinaria; no por cuestiones de caridad, sino por su condición de sujeto de derecho, priorizando la niñez como población clave para el desarrollo de la sociedad.

Estas estrategias que realiza el trabajador social del hogar procuran efectivizar el cumplimiento de los derechos y tomar al niño como verdadero sujeto de la intervención. Proteger a la niñez que se encuentra institucionalizada es uno de los objetivos del trabajador social del hogar, a través de políticas de cuidado promoviendo así un ámbito de convivencia confortable y cálido; procuran además, generar condiciones para que estos niños en la institución, puedan disfrutar y experimentar actos que podrían pensarse como las que muchos experimentan en sus hogares con sus respectivas familias; los profesionales entonces, tratan que la vida de estos niños institucionalizados sea *“lo más parecida a cualquier otro niño”*<sup>18</sup>.

### **1.2.1 Políticas de Cuidado como Políticas de Infancia**

Dentro de las políticas públicas para la infancia, se instala también la necesidad de tomar en cuenta “políticas de cuidado” en la niñez; el cuidado “es un bien público esencial para el funcionamiento de las sociedades, un derecho

---

<sup>18</sup>Referido por la Directora del hogar.

fundamental y una necesidad vital que iguala desde el nacimiento: todas las personas requieren, al menos en algún momento de sus vidas, de cuidados”<sup>19</sup>.

El cuidado propiamente dicho, puede ser definido como una función social que integra la serie de actividades, bienes y relaciones destinadas al bienestar cotidiano de las personas y que se desenvuelven en distintos planes económicos, materiales, emocionales y morales. Esta noción incluye la provisión de bienes, esenciales para la vida, como la alimentación, el abrigo, la higiene, y el acompañamiento, así como el apoyo y la transmisión de conocimientos, valores sociales y prácticas a través de los procesos de crianza. (Nieves Rico y Robles C.2016).

Los niños antes de llegar a una situación de institucionalización, vieron amenazados y vulnerados sus derechos por las personas que debieran ofrecer los cuidados primarios (sus familias); el hogar convivencial, entonces, pasa a ser el responsable de éstos y debe convertirse, y ser garante de este “cuidado” que los niños no obtuvieron. Los profesionales del hogar brindan a los niños la satisfacción de sus necesidades básicas, tales como provisión de alimentos, vestimenta, una cama para cada uno, atención médica en todos sus aspectos (por ejemplo el hogar compra ante ojos a los niños que los necesitan, ya que no los reciben gratis), escolarización en todos los niveles, atención terapéutica, un espacio de escucha a sus problemáticas e intereses. Así mismo, ofrecen contención, apoyo y acompañamiento en diferentes actividades (sean cumpleaños, manifestaciones, actividades escolares, etc.); y contribuyen, como refieren las autoras, a la transmisión de conocimientos, valores sociales, impulsan el respeto hacia sí mismo y hacia los otros, y el fortalecimiento de sus vínculos para generar un ambiente libre de violencia.

Las políticas de cuidado, afirman Rico y Robles (2016), estuvieron ligadas a las mujeres, durante el contexto del patronato de la infancia; éstas en el orden

---

<sup>19</sup>Nieves Rico y Robles Claudia, (2016), *Políticas de cuidado en América Latina: forjando la igualdad*; en CEPAL, serie Asuntos de género N° 140. Pág. 27

establecido, eran las únicas capacitadas para ejercer el cuidado y atención de niños en situación de “dependencia”. Remarcan, además, la necesidad de concebir a este cuidado como un “bien público”, que trascienda la concepción de la mujer como “cuidadora”, y la responsabilidad únicamente de la familia en el cuidado de los niños, que involucre en igual medida al estado como garante de los derechos. Entienden, por otro lado, que este tipo de políticas, demandan la implementación simultánea de instrumentos para responder a las necesidades de los sujetos tanto “cuidado” como de los “cuidadores”, y su articulación con las políticas sectoriales de salud, educación, seguridad social, empleo, etc.

En el mismo análisis, Valiente Noailles (2017) contribuye, a que las políticas de cuidado debe contener en su interior un enfoque de derechos, que garantice a la persona en situación de “dependencia”, a recibir cuidados en condiciones de calidad, e igualdad promoviendo el desarrollo de su autonomía, en el marco de un modelo de corresponsabilidad entre la familia, el estado, la comunidad, el mercado de trabajo, entre otros.

No obstante, cabe destacar que al hablar de políticas de cuidados, no hacemos referencia a las prácticas de “cuidado” en el patronato de la infancia, donde los niños considerados en peligro moral y material eran separados de sus padres e institucionalizados para ser “educados moralmente”; sino que nos referimos al cuidado en relación a la desprotección y vulneración a su integridad sufrida, a la protección de su persona y sus derechos, a la satisfacción de necesidades básicas, y a la contribución de su desarrollo como personas en el marco de un paradigma de derechos, que debe garantizar la construcción de su ciudadanía y autonomía.

Por otro lado, Di Marco (2005) refiere, que el análisis y el diseño de políticas de cuidado, “se trata de la elaboración de discursos que articulen la justicia, el cuidado- de uno mismo y de otros y otras-y los derechos de los que reciben asistencia a ser parte activa en la definición de sus necesidades, sin que los que

los cuidan los subordinen (...) Vincular la ética de los derechos con la ética del cuidado permite avanzar en una concepción de la política social que tiene presentes a los sujetos en su integralidad”<sup>20</sup>.

En esta misma perspectiva, LLovet (2006), señala que las prácticas de ampliación de ciudadanía y de interpretación del enfoque de derechos en la infancia, se dan en relaciones de cuidado mediante estrategias interpretativas que involucran (o no) reconocimiento y respeto, y suponen entonces acciones de representación y acciones de interpretación de necesidades; al igual que reflexiona Valiente Noailles (2017), la importancia del estado como garante en la equidad y la calidad del cuidado, apuntando a un nuevo pacto social en relación a los recursos y servicios que se destinan para efectivizar ese cuidado.

En este sentido, “También son Nuestros”, establece políticas de cuidado, no solo en relación a la satisfacción de las necesidades básicas de los niños (vestimenta-alimento-higiene-refugio), escolaridad y salud; sino que además, como establece LLovet respeta a los niños y promueve el respeto<sup>21</sup> entre los mismos; establece espacios de escucha (como mencionamos la “oficina” donde los niños pueden dialogar a solas con los profesionales) a sus problemáticas, miedos, intereses, alegrías; interpreta sus necesidades e impulsa la creatividad de los mismos ofreciéndoles la posibilidad de concurrir a talleres y actividades recreativas, tanto dentro como fuera de la institución promueve el diálogo y talleres para solucionar problemas de convivencia en el grupo; buscar generar un clima de confianza donde el niño pueda “sacar a la luz” todo lo que vivió, y pueda ponerlo en palabras para desnaturalizarlo.

---

<sup>20</sup>Di Marco Graciela (2005). Pág. 159, citado en LLovet Valeria, (2006), *Las Políticas Sociales para la Infancia Vulnerable. Algunas reflexiones desde la psicología*, en Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, Vol. 4 N°1

<sup>21</sup>Promueven el respeto entre los niños, no solo en relación a la cordialidad; sino que muchos niños, recordemos, provienen de situaciones de abuso sexual, por lo que se promueve el respeto al propio cuerpo, al cuerpo del otro, a quererse, a poner los límites al otro cuando sea necesario.

De esto último, podemos reflexionar que la incorporación de políticas de cuidados al análisis, nos lleva a entender desde otra perspectiva el hogar convivencial, donde la institución no solo debe satisfacer necesidades de los niños, sino que también contribuye de cierta forma, su desarrollo y autonomía, a través de entenderlos como sujetos de derechos difiriendo así de la antigua concepción de orfanato, donde la institución era la encargada de “controlar” a la niñez pobre o abandonada, sin tomar en consideración cuestiones propias al desarrollo de los mismos. En siguiente capítulo, realizaremos un breve recorrido histórico, donde se evidencien los significados que conllevaban los orfanatos y la institucionalización de la niñez dentro del sistema tutelar y los que promueven establecer los hogares convivenciales en la Ley de Protección Integral.

## **CAPÍTULO 2:**

### **“Del niño “objeto de tutela” a “sujeto de derecho” : dos paradigmas en tensión”**

#### **2.1 Del orfanato de menores a los hogares convivenciales: breve genealogía de la institucionalización**

La institucionalización de la niñez como modo de intervención ante la falta de cuidado parental, se remonta al siglo XVIII; cuando las situaciones de abandonos y la problemática de los niños deambulando por la calle, comenzó a constituir un “problema” para el nuevo orden social. La infancia de la época no constituía una construcción social e histórica, sino que era considerada un paso hacia la adultez, por lo tanto el niño no tenía voz en lo que respectaba a su persona. (Rosa M, 2015)

Es a partir del surgimiento de dicha situación que, 1776, se crean dos instituciones a cargo de la iglesia católica, “Las Humanas de la Santísima Caridad”, y en 1779 se crea la “Casa de los Niños Espósito”. Este modelo de abordaje comenzó así ante la necesidad de dar respuesta a los bebés abandonados en las calles o en las iglesias, producto de embarazos no deseados, violaciones, o falta de recursos para cubrir las necesidades de los mismos. (Moreno, 2000)

Esta situación de abandono, reflexiona Golbert (2010), se comenzó a constituir en una problemática social y con el paso del tiempo adquirió una relevancia difícil de ignorar. La concepción de la infancia en ese contexto era diferente al de hoy en día, ya que se consideraba a la niñez como un paso hacia la adultez y no como una etapa importante del ciclo de vida; la problemática de éstos niños



deambulando por las calles se acrecentaba y debían tomar las medidas necesarias para “corregirlo”.

A partir de 1853 con el advenimiento de la independencia, el gobierno de Rivadavia, creó una institución rompiendo con la tradición colonial, “La Sociedad de Beneficencia”. Con ésta se otorgó un giro al tratamiento de la caridad, convirtiéndolo en filantropía; el Estado cedió el centro de la intervención en lo social, y depositó la completa responsabilidad de los niños a las mujeres de la alta sociedad; aislando así a la iglesia en su relación con la cuestión social y las tareas atinentes a la administración pública; quedaron a su cargo entonces, la administración de la casa de niños expósitos, el Hospital Rivadavia, y la Casa de Huérfanas. (Moreno, 2000)

Como reflexiona Golbert (2010), la Sociedad de Beneficencia, venía a simbolizar el progreso de la sociedad interviniendo en las situaciones de pobreza y la problemática del abandono infantil, pero se erigía como institución de control social, la cual en su interior ocultaba su misión de disciplinar a las familias, y contribuiría al concepto de “civilización”. Sin embargo, la atención de la problemática del abandono de niños no quedó exclusivamente en manos de la Sociedad de Beneficencia; ya que en 1892, la Asistencia Pública creó el Patronato de la Infancia, la finalidad de tal asociación giraba en torno a la protección de “los niños recién nacidos, las inspección de nodrizas, los niños de conventillos, enfermos, incurables, ocupados en la industria, moralmente abandonados, extraviados, maltratados, mendigos, etc.”<sup>22</sup>

El Patronato de la Infancia se propuso así contribuir al desarrollo físico, intelectual y moral de los niños, en su instrucción religiosa y una educación elemental básica; en 1895 crean la primer “Casa Cuna”, para aquellos niños externos, menores de seis años. Posteriormente, en 1909, se fundó una segunda

---

<sup>22</sup> Golbert Laura, (2010); *De la Sociedad de Beneficencia a los Derechos Sociales*. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Cap. 1- 1° Ed; Buenos Aires. Pág. 26

Casa Cuna y un internado de primera infancia; la población de niños que el Patronato protegía aumentó de 2.040 a 3.500 en 1913.<sup>23</sup>

No obstante pese a los intentos del Patronato por atender a la población infantil, la demanda de niños y niñas en las calles continuaba en aumento. Se comenzó a considerar a esta niñez, inadaptada al orden establecido, como una “minoridad en riesgo”, por lo tanto pasaba a ser “objeto de tutela”; así el juez tutor, podía relevar a los padres declarados incompetentes o incapaces del cuidado de los niños. Siguiendo esta línea, en 1919 se promulga la Ley N°10.903, conocida como Ley Agote (por su fundador el Dr. Luis Agote) o Ley de Patronato. En su discurso por impulsar la Ley, el Dr. Agote argumentaba: “El niño es rastrero, es mentiroso, es incendiario, comente sin número de faltas, aunque haya nacido en el hogar más respetable y más moral... Yo tengo la convicción profunda de que nuestra ley falla si no llegamos a suprimir este cáncer social.”<sup>24</sup>

La doctrina de la situación irregular, introdujo al paradigma tutelar, las categorías de peligro “material” y “moral” a la jurisprudencia, así el Estado, y específicamente el juez-tutor, absorbió la completa responsabilidad en torno a la tutela de los niños, desplazando al accionar de la antigua Sociedad de Beneficencia. Por consiguiente, ya no solo serían institucionalizados los niños y niñas en situación de abandono, sino que también lo serían aquellos considerados en riesgo; el juez tendría poder absoluto de quitar la patria potestad a aquellos padres que: “se ignore el paradero o por incapacidad mental; si tratasen a sus hijos con excesiva dureza, o si por consecuencia de ebriedad, conducta notoria o negligencia, comprometieran la salud, seguridad o moralidad de los niños.”<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> Ídem 22.

<sup>24</sup> Discurso del Dr. Agote citado en Golbert (2010), *De la Sociedad de Beneficencia a los Derechos Sociales*. Ministerio de Seguridad y Trabajo. Pág. 29

<sup>25</sup> Artículo 309 de la Ley N°10.903

Así mismo, el Estado consideraba a los niños como un “mal social” que debían controlar y disciplinar, no habiendo distinción entre quienes cometían un delito, se encontraban en abandono o bajo distintos tipos de maltratos, o cuyas familias se hallaban en desventajas socio-económicas; todos obtenían el mismo abordaje traducido en la institucionalización; proporcionando para ello instituciones de carácter asistenciales –orfanatos-, psiquiátricas, y penales, con la función de albergar a todos los infantes objeto de tutela. (Di Iorio y Seidman, 2012)

Las instituciones de estas épocas, por lo tanto, no tuvieron su inicio como un sistema de protección de la niñez si no como método de control de una población específica; los niños que se encontraba abandonados en las calles. Si bien con la Sociedad de Beneficencia, y con la posterior sanción de la Ley Agote, las intervenciones en materia de institucionalización de la niñez buscaron alejarse de las órdenes religiosas e incorporarla en la agenda de Estado, continuaban siendo de tipo asistencial y criminalizada de la pobreza, los niños seguían sin constituir un rol importante en la sociedad, sino que lo eran las damas de la clase alta que trabajaban para educarlos en el bien moral y adecuarlos a la norma social.

Años más tarde, con la sanción y la aprobación de la Convención sobre los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes en 1989, se incorpora la perspectiva de derechos en torno a la niñez; los mismos ya no serían tratados como “objeto”, sino como “sujetos” con derecho, tal como desarrollamos en el capítulo anterior.

No obstante, si bien nuestro país ya integraba los estados parte de la Convención, la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, se promulgó en el año 2005, obteniendo rango constitucional.

El paradigma del patronato, dejó paso al nuevo paradigma de la protección integral en relación a la niñez y sus derechos. Bajo el mismo, la institucionalización ya no actuaría como medida de control social, sino que se convertiría en un modo de abordar para quienes se encuentren en situaciones de vulneración extrema de derechos. Los antiguos orfanatos, ahora “hogares convivenciales”, tendrían la finalidad de intentar reproducir un hogar “alternativo”; y sus integrantes no lo serían por condiciones socio-económicas desfavorables como antes, sino que lo serían por medidas denominadas excepcionales<sup>26</sup>, las cuales afecten la integridad y la salud (física-mental-psicológica) del niño. La convivencia en el hogar, tiene como objetivo el resguardo de los mismos por un periodo de tiempo determinado en tanto se resuelva su situación, pudiendo ser ésta, el reintegro a su domicilio de origen o quedando establecido su estado de adopción.

Esta breve genealogía en la institucionalización de los niños, por ende, nos permite conocer los orígenes y el objetivo de su creación. Es por eso que nos interesa analizar las prácticas concretas, ya que consideramos que es ahí donde se efectivizan las perspectivas. Desde esta posición nos interrogamos qué novedades o desafíos en las estrategias de intervención implican un cambio de paradigma efectivamente, y si las políticas que se implementan contribuyen realmente a la construcción de una nueva institucionalización de la niñez. Dichas cuestiones, entonces, se intentan abarcar en los siguientes apartados.

### **2.1.1 Historia del hogar convivencial: También son Nuestros**

A partir de la breve genealogía del apartado anterior, nos interesa analizar cómo el hogar convivencial “También son Nuestros” se adaptó o no a las perspectivas

---

<sup>26</sup> Las medidas excepcionales son aquellas que se adoptan cuando el niño, la niña o el adolescente, estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo interés superior exija que no permanezcan en ese medio. Art.39-Ley 26.061

dominantes de la época y cómo influyeron las políticas públicas referidas a la niñez en su modo de intervención.

El hogar se fundó hace treinta años por la Parroquia del Buen Pastor de la Localidad de Banfield. Esta institución preocupada por los niños en situación de abandono, a través de las órdenes religiosas y en nombre de la “caridad”, los comenzó a albergar. La institución, entonces, comenzó su funcionamiento durante el sistema de patronato de la infancia, es decir, en el antiguo paradigma tutelar y por órdenes religiosas; nos interesa resaltar esto ya que se evidencia la relación y origen de la institución con los paradigmas de su contexto socio histórico.

Años más tarde, instaurado el sistema de la Doctrina Irregular (Ley 10.903), se impulsó el Programa Provincial “Pequeño Hogar”, en el cual un matrimonio (con sus respectivos hijos) al igual que mujeres solas, podían recibir en sus casas a estos niños en situación de abandono. El hogar a través de dicho Programa pasó a cargo de un matrimonio, quien alquiló una casa y alojó a los niños allí; contaban igualmente, con la ayuda de los vecinos cercanos, quienes colaboraban con los alimentos para los distintos momentos del día, la vestimenta, y demás necesidades del niño. Más tarde, tras establecerse el convenio con el Consejo Nacional del Menor y la Familia, les permitió contar con un subsidio para el alquiler de otra casa (la actual estructura del hogar).

En los años `90 se firma el primer convenio como “hogar convivencial”, diferenciándolo de aquel “Pequeño Hogar”, en el cual los niños ya no convivirían con un matrimonio y sus hijos, sino que se constituiría en una institución a cargo de profesionales específicos destinados a tal objetivo. Surge por consiguiente, el nombre “También son Nuestros”, pensando en la necesidad de decir *“que los vamos a cuidar y querer como si fueran nuestros hijos”*<sup>27</sup>.

---

<sup>27</sup>Referido por la Directora del hogar en las entrevistas.

Su estructura edilicia, cuenta con seis dormitorios (cuatro camas por habitación), tres baños (niñas-niños-adultos), cocina-comedor, y dos patios con elementos lúdicos, uno para adolescentes y otro para los niños. Así mismo, cuentan con un equipo interdisciplinario integrado por: una trabajadora social, dos psicólogas institucionales, una para los niños más chicos, ya que los adolescentes concurren a las terapias por fuera de la institución, y otra para la supervisión de los profesionales del hogar; además cuenta con ocho operadores terapéuticos, quienes acompañan las actividades de los niños tanto en el día como en el turno de la noche y están atentos ante cualquier eventualidad.

En la actualidad residen quince niños y niñas; la franja etaria es comprendida entre los siete y los doce años (edad de ingreso). No obstante, esta puede flexibilizarse de acuerdo a sus posibilidades, teniendo en cuenta que siempre se prioriza los grupos de hermanos a fin de no separados (por ejemplo, en la actualidad residen niños de dos y cinco años de edad que se alojan allí con sus hermanos).

El hogar recibe niños/as y adolescentes cuyos derechos hayan sido amenazados o vulnerados por sus cuidadores, medidas que ameritan su separación del domicilio familiar; son institucionalizados a través de la medida de abrigo<sup>28</sup>, efectuados por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño. Las situaciones por las cuales los mismos se encuentran institucionalizados, corresponden a la violencia en diferentes formas, ya sea maltrato físico, psicológico, abandono, abuso, abuso sexual, y ausencia forzada de los progenitores, sin que otros allegados puedan responsabilizarse por ellos<sup>29</sup>.

---

<sup>28</sup>Ley N°13.298- Artículo 35 bis. La medida de abrigo, es una medida de protección excepcional de los derechos, que tiene como objeto brindar al niño/a y adolescente un ámbito alternativo al grupo de convivencia, cuando en éste se encuentren amenazados o vulnerados los derechos. Esta medida siempre se hará en resguardo del interés superior del niño.

<sup>29</sup>Ver en el anexo- marco institucional del hogar

“También son Nuestros” por ende, tuvo sus orígenes durante el paradigma tutelar, fuertemente ligado a la orden religiosa de la comunidad, la función de la misma se estableció en dar asilo a los niños abandonados por medio de lógicas de caridad y filantropía, buscando educarlos en el “bien moral y espiritual”, como expresa la directora actual del hogar, *“la iglesia del Buen Pastor, lo primero que hacia al recibir a los niños era bautizarlos, sin preguntarles si éstos así lo querían”*<sup>30</sup>. Más tarde con la instauración del programa “Pequeño Hogar”, quedó a cargo de un matrimonio y sus hijos, y también con lógicas tutelares, donde se debía resaltar el ideal de familia (heterosexual-casada-con hijos), entendiendo que este tipo era el único encargado del cuidado de estos niños en “peligro”.

Seguidamente con el cambio de paradigma el hogar sufrió transformaciones no solo en relación a sus “cuidadores”, ya que al convertirse en responsabilidad del estado, el hogar debía contar en su interior con un equipo interdisciplinario (psicólogo y trabajador social), además ya no sería el director el único responsable por los niños, sino que se involucraría una multiplicidad de actores e instituciones (juzgados, servicios locales y zonales, entre otras), fue introduciendo la noción de niño como “sujeto de derecho”, en donde debe considerarse el interés superior de éstos; es decir, la institución debió adaptarse paulatinamente a las políticas de infancia, desplegando para ello estrategias que, de cierta forma den cumplimiento a esos derechos, a la educación, salud, recreación, crecer sin violencia, socialización y a la incorporación de nuevos dispositivos que impriman otra lógica al hogar y a la institucionalización de la niñez, distanciándose así de la concepción de institución total, arraigada en los antiguos orfanatos.

---

<sup>30</sup>Referido por la Directora del hogar en las entrevistas.

## 2.2 “El Hogar convivencial: ¿dispositivo o institución total?”

Incorporar la noción de dispositivo responde a la necesidad de analizar las estrategias y abordajes del hogar convivencial desde la perspectiva de Protección Integral de los Derechos, no reduciendo su lógica a la de unainstitución total, observadadurante las prácticas del patronato; sino que la noción de dispositivo aspira a ampliar la visión y las concepciones que giran en torno al hogar y la niñez institucionalizada.

Como fuimos estableciendo, los antiguos orfanatos, fueron cobrando gran espacio en la sociedad y configuraron el orden de la vida social conforme fue surgiendo el Estado-Nación; constituyeron una de las tantas instituciones erigidas para contribuir a la norma ya que tenían como objetivo la “educación” de los sujetos. Intentaban por lo tanto, responder a la problemática del abandono infantil, como componente de la cuestión social de la época; albergando a toda niñez considerada en riesgo, ya sea moral o material.

Las instituciones totales, por su parte, son definidas por Goffman (2009) “como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente”.<sup>31</sup>

Las instituciones en general son ordenadoras básicas en la vida de los sujetos, ya que abarcan y controlan distintas necesidades de los mismos (trabajar, dormir, ocio etc.); sin embargo los individuos, satisfacen estas necesidades en distintos espacios de la sociedad (casa-escuela-oficinas, etc).Las instituciones totales, a diferencia de otras, controlan la totalidad de estas necesidades en un solo lugar, de ahí el carácter absorbente que estas poseen, además de “absorber” el tiempo y los intereses de sus internados, limitando su contacto con

---

<sup>31</sup> Goffman, E. (2009)*Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos aires, Amorrortu; pág. 15.



el exterior. Dentro de los muros de dichas instituciones, existe una diferencia marcada entre los mencionados internos y el personal que los controla. (Goffman, 2009)

Para Goffman (2009), existen cinco instituciones totales: las establecidas para cuidar a personas incapaces e inofensivas, como los niños huérfanos, ancianos e indigentes; aquellas encargadas de las personas, que además de ser incapaces, representan un peligro para su integridad o la de los demás, como los enfermos mentales; instituciones que albergan a los sujetos que constituyen una amenaza para la sociedad, como las cárceles y reclusorios; las destinadas al mejor cumplimiento de una tarea con carácter laboral, como los bancos, etc. Finalmente los denominados “refugios del mundo”, como conventos y monasterios.

Esta niñez abandonada, era contenida en instituciones totales, en donde comía, dormía, jugaba, y estudiaba; el proceso de socialización y el contacto de los mismos con el exterior eran inexistentes; las instituciones conllevaban una lógica moralista del bien, y de la educación que estos infantes debieran tener. Absorbían, además, la totalidad de las necesidades de éstos y sus quehaceres e intereses quedaban reducidos a los espacios intramurales. De igual forma, no se tomaba en cuenta su derecho a vivir y desarrollarse en el núcleo de una familia, respetar su integridad, a la libertad, desarrollarse y participar en distintos ámbitos de la sociedad.

Por otro lado, Ulloa (1995) aporta al análisis, que las instituciones pueden constituirse en “totales” (al igual que las define Goffman) o pueden ser “abiertas”, según la modalidad de pertenencia que los individuos tengan con la institución; en estas instituciones, los individuos (los niños en nuestro caso), podrán impulsar su propio proyecto de vida ya que sus intereses coinciden con la finalidad institucional. Agrega el autor, que en las mismas se interactúa con distintos actores, se elabora espacios de reflexión y el contacto con el exterior se

da en forma fluida, ya que forma parte del proyecto institucional.(Ulloa, 1995 citado en Arias, Alfie, s.f.)

Continuando con el análisis, y con la influencia del paradigma de derechos, los hogares convivenciales pretenden abandonar las practicas tutelares, implementando nuevas nociones y análisis tanto al interior como al exterior de la institución. Comienza a tomar relevancia, entonces la noción de dispositivo que contribuye a ampliar los diálogos y reflexiones en torno a la institucionalización de la niñez.

El dispositivo según el sociólogo García Fanlo es “un conjunto de elementos heterogéneos, no conforma precisamente una institución propiamente dicha, sino que puede comprender discursos, decisiones reglamentadas, leyes, instalaciones arquitectónicas, enunciados científicos, proposiciones morales, filosóficas, filantrópicas, entre otras. El dispositivo comprende, aquellas prácticas discursivas tanto como las no-discursivas” (Fanlo, 2011).

El dispositivo conforma una trama, una especie de “red”, establecida por el vínculo que se forman entre dichos elementos heterogéneos. Una red de saber/poder en la que se inscriben las distintas instituciones, como la escuela, los hogares, hospitales, cárceles, fábricas, entre otras; la red establecería una relación entre estos componentes institucionales, pero también incluiría en ellas las prácticas discursivas y no-discursivas, las leyes, medidas reglamentarias, etc. Es la relación de estos elementos mencionados las que conformaría el dispositivo.

Por otro lado, Agamben (2011), siguiendo los lineamientos de Foucault, establece que el dispositivo, se encuentra situado histórico y socialmente, es por ello que su emergencia responde a un acontecimiento; para el autor es, “cualquier cosa” que tenga la capacidad de orientar, determinar, imponer, controlar, modelar gestos, conductas, opiniones y discursos de los individuos. De modo que “no solamente las prisiones, los manicomios, el panóptico, las

escuelas, sino también la escritura, el lenguaje son dispositivos”<sup>32</sup>. Deja claro que el término se inscribe en un juego de poder, y que puede involucrar diferentes elementos en tanto conforman o forman esa relación de saber/poder.

Deleuze (1990), en el mismo análisis, define dispositivo como líneas de fuerza que van de un lugar a otro formando una trama, la cual, conformaría una red de saber, poder y subjetividad.

Podemos señalar, entonces, que los autores mencionados, refieren en conjunto al término como una trama de saber y poder; entonces, cuando se hace referencia a dicha relación, se asocia el dispositivo al vínculo conformado entre un saber institucionalizado y legitimado (como una profesión), con el poder de disponer de determinadas decisiones o efectos, y no otros, “un poder que dispone y necesita de un orden determinado para funcionar; así como saberes que legitiman”<sup>33</sup> Es desde esta idea que (como se expuso en el primer capítulo), la dimensión ético-política del trabajo social adquiere relevancia, ya que la misma puede inscribirse en un dispositivo en la medida que integra una red de saber legitimado (el trabajo social), y un poder con el cual orienta la intervención hacia un sentido y no otro; a dirigirla, a considerar a los niños institucionalizados (y la niñez en general) como verdaderos sujetos de derechos, capaces de expresar sus intereses; además a restituir los derechos vulnerados, y promover el interés superior de éstos en todo momento.

Por otro lado, desde ésta perspectiva, se establece la creación de distintos organismos administrativos responsables en la promoción y protección de los derechos de los niños/as, tales como los Servicios Locales y Zonales de Promoción y Protección de Derechos; de estas forma se busca establecer una

---

<sup>32</sup> Agamben G. (2011); *¿Qué es un dispositivo?*, Revista Sociológica, a. 26, N°73, pp.249-264. Pág. 25

<sup>33</sup> Fanlo, L. García, “¿Qué es un Dispositivo?: Foucault, Deleuze, Agamben”, en Revista de Filosofía *A Parte Rei*, N° 74, 2011. Pág.3

multiplicidad de actores comprometidos en las intervenciones con la niñez vulnerada.

Así mismo, los hogares convivenciales comienzan un proceso de distanciamiento de la concepción de instituciones totales, para re-significar y reinstaurar la noción de hogar como parte de “dispositivos”. Podemos analizar el hogar desde este concepto en la medida que articula, y forma redes de saber/poder, con los distintos organismos comprometidos con la niñez (Servicios Zonales, Locales, Secretaria de Niñez, Juzgados de Familia, etc.), y en tanto forma relaciones con los organismos donde los niños crecen, se desarrollan y vinculan (escuelas, centros de salud, centros comunitarios, entre otras). Así, el juez-tutor, ya no será el único responsable de los niños/as, como en los viejos orfanatos; sino que esta nuevo vínculo, lo conformaran variados profesionales, disciplinas, organismos, etc.

Por otro lado, a diferencia de las instituciones totales, donde los niños no poseían vínculos con el exterior, el hogar como dispositivo, aspira a promover la participación social de los mismos en la comunidad, fortalecer sus vínculos con la sociedad, y contribuir a su autonomía y ciudadanía.

Como lo establecimos en el apartado anterior, “También son Nuestros”, en sus inicios se mantuvo fuertemente ligado a la iglesia católica y a la noción de disciplinamiento de la niñez, de manera que, los primeros niños allí alojados que proveían de familias en condiciones de desigualdad social y económica, o se encontraban abandonados en las calles, quedaban “internados” en el hogar. Por otro lado, el contacto de éstos con el exterior, no se llevan a cabo con el mismo interés que en la actualidad; el niño considerado “menor incapaz”, quedaba a cargo de un juez y quienes dirigían el hogar (generalmente un matrimonio, bajo la idea de familia ideal, o mujeres solas, debido a ser ligadas a las tareas maternas).

Podemos pensar por lo tanto, que “También son Nuestros”, en la actualidad, procura conformar un dispositivo, en la medida que involucra estrategias de intervención con los distintos centros educativos, de salud, comunitarios, los distintos órganos administrativos, la comunidad cercana al hogar; así mismo está inserto en una trama con los distintos organismos administrativos instaurados por el nuevo paradigma, para la atención y protección de los niños.

Siguiendo con esto, la diferencia entre institución total y dispositivo que pretendemos ofrecer, responde a la necesidad de construir una nueva institucionalidad; la primera hace referencia a una institución de tipo carcelaria y de criminalización. Con el sistema de Protección Integral, se busca introducir el término dispositivo, imprimiéndole otros significados. Intenta distanciarse de la institución como internado, para reconfigurar la institucionalización; permite ampliar el análisis del hogar convivencial; comprender cuáles son esos saberes y poderes que establecen esa trama; así mismo, conocer los actores específicos que también se encuentran involucrados. La necesidad, además de instaurar una noción de niñez diferente a la inscrita en una institución total, ya no como objeto de tutela, sino como sujeto de derecho al cual el estado es responsable de proteger.

La noción del dispositivo, nos permite pensar y reflexionar en torno a estas instituciones y a los responsables involucrados en la temática; nos permite también, analizar el proceso del cambio del sistema irregular al de Protección Integral, ya que si bien este último se encuentra instaurado, muchas de las prácticas continúan teniendo una lógica tutelar y judicializada de la pobreza. Es por ello que la Ley de Protección de la Niñez, no solo requiere de su implementación sino que, “necesita estar acompañada de una reforma institucional y de la construcción de una nueva institucionalidad, traducida en

políticas de infancia y en políticas específicas”<sup>34</sup>; requiere un largo proceso en el cambio de concepciones y modelos de intervención, y de estrategias para el efectivo cumplimiento de los derechos de los niños.

### **2.3“Políticas de Infancia: ¿Hacia una nueva institucionalidad?”**

El Sistema de Protección Integral aspira a la construcción de una “nueva institucionalidad” en la medida que busca otorgar nuevos significados a la noción de infancia, considerando a los niños como sujetos plenos de derechos. Este nuevo sistema propondría un cambio en las estrategias de intervención con los niños institucionalizados, y la implementación de políticas de la infancia que promuevan y protejan sus derechos efectivamente. Desde esta mirada el hogar convivencial desea constituirse en una “hogar familiar” alternativo para los niños.

Desde la perspectiva de la Doctrina Irregular, como ya establecimos, los significados en torno a la niñez, giraban en la idea de un único niño posible-deseable; en cambio, a partir de la concepción de derechos se concibe que no existe una única noción de niño, sino que la diversidad plantea la necesidad de visibilizar e incluir diferentes infancias, permitiendo problematizar la realidad.(De Paz Trueba, 2018)

En este sentido, la noción de infancia, tiene un carácter histórico y cultural y es por ello que ha tenido diferentes apreciaciones en la historia, su concepción depende del contexto cultural de la época; una de las necesidades de los niños/as, es tener las condiciones donde puedan relacionarse con otros de su misma edad y adultos, donde además les dé oportunidad para experimentar

---

<sup>34</sup> Arbuatti Andrea, (2012), *Políticas de Infancia para una nueva institucionalidad: El estrecho camino de una ley*, en revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social- Miradas sobre la intervención, N° 4. Pág. 26

situaciones y sentimientos que le den sentido a su vida y de esta manera reencontrarse y reconstruir el sentido como experiencia vivida y percibida, condiciones necesarias en una comunidad (Jaramillo, 2007). Entendemos por infancia entonces, no solo una etapa, un periodo, o una fase de la vida; la infancia es una cierta intensidad en la forma de estar en el mundo, una oportunidad de pensar otro pensamiento (Kohan, 2007).

La infancia, por lo tanto, se concibe como una realidad socialmente construida, la cual como tal, presenta variaciones históricas y culturalmente determinadas, por el conjunto de mandatos y pautas al modo de ser niño en un momento concreto (Muñoz, 2006). A su vez Chiroque Solano (2005) nos permite establecer que la “infancia” como categoría, donde en su interior nos remite a “niñeces distintas”.

En este sentido, para garantizar verdaderas estrategias de promoción de la infancia, se requiere analizar y conocer qué concepto de niñez se establece en nuestra sociedad particular, es decir, repensar si son considerados sujetos de derechos, o por el contrario siguen siendo parte de una atención focalizada de la pobreza.

El nuevo paradigma, otorgó por lo tanto, protagonismo a la noción de derechos del niño como sujetos diferentes a los adultos. Para Arbuatti (2012), esta nueva concepción en torno a la niñez, implicaría la construcción de una nueva institucionalidad, vinculada con ubicar al niño, tanto jurídico como socialmente, como “sujeto de derechos”, dejando de considerarlo “objeto de tutela”, y abandonando la concepción del “menor incapaz”; para tomar en consideración su carácter de persona en igualdad de condiciones, de libertad y dignidad.

Dentro de esta perspectiva, “el Estado, en la nueva institucionalidad que trae este paradigma de Protección Integral, pasa a ser un elemento ordenador y contenedor para el niño en tanto capaz de poder incluir su palabra en la

construcción de alternativas para la satisfacción de sus derechos”.<sup>35</sup> La inclusión de la palabra del niño, implicaría reubicar su “voz”, al tiempo que repensar las prácticas en torno a las estrategias de intervención.

No obstante, tal como lo afirma Bellof (2005), no es la ley por sí misma la que produce o reproduce realidad social, ni la cual construirá nuevas prácticas en materia de niñez vulnerada; sin embargo es de suma importancia el marco legal que la Protección Integral establece para legitimar y delinear las políticas y prácticas que aborden los derechos de los niños. Como reflexiona la autora, las políticas anteriores al sistema de protección, respondían a lógicas asistencialistas y filantrópicas, es por ello que la ley cumple un rol central en la delimitación de nuevas prácticas institucionales.

Por su parte Arbuatti (2012) expresa que, “la construcción de esa nueva institucionalidad constituyente de una política de infancia necesita de un proceso político que tiene un horizonte más amplio que una reforma legal, o que una política sectorial”<sup>36</sup>. Así mismo, se hace necesario, por lo tanto, transformar lo “viejo”, sobre lo que intenta funcionar lo “nuevo”, esas prácticas tutelares, deslegitiman la nueva institucionalidad; la misma debería inscribirse en el camino de la articulación, ya que si bien, los hogares convivenciales, continúan teniendo responsabilidades frente a los derechos de los niños, se instalan como un actor social más, en la protección de los mismos.

Así mismo en este marco de protección de derechos, se da un proceso dialectico, entre lo instituido y lo instituyente<sup>37</sup> que produce transformaciones en

---

<sup>35</sup> Arbuatti Andrea (2012), *Políticas de Infancia para una Nueva Institucionalidad: El estrecho camino de una ley*, en Miradas sobre la Intervención. en revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social- Miradas sobre la intervención, N° 4. Pág. 21

<sup>36</sup> Idem 35.

<sup>37</sup> Remedi E. (2004) expone, lo instituido “responde a las lógicas que las instituciones o que las propias practicas tienen (o que la sociedad tiene), lógicas que están asentadas en una historia de la institución, que están asentadas y construidas en significados de la institución y que otorga identidad a la institución”. Lo instituido entonces, tiene que ver con las reglas, normas, costumbres o tradiciones, entre otras, impuestas en la sociedad y aceptadas por los individuos. En cambio lo instituyente, tiene que ver con procesos e ideas que se están gestando, que van a



las condiciones estructurales. En este sentido, lo instituido se traduciría en las prácticas tutelares, las cuales, aun sesgan ciertos modelos de abordaje en la niñez. Lo instituyente, por lo tanto, lo conforma el nuevo paradigma, cuyas estrategias, aspiran a la deconstrucción de prácticas tutelares, y a la desinstitucionalización de los modelo de intervención, a través de abordajes integrales.

Esta deconstrucción de prácticas tutelares, supone la construcción de nuevos dispositivos; las instituciones, por lo cual quedan obligadas a replantearse la forma de relación que tienen con los niños, a fin de abandonar estas prácticas tutelares. La ley de Protección Integral en este sentido, intenta apoyar procesos instituyentes, a partir de la construcción de un lugar para la niñez y la familia. El hogar convivencial, debiera transformarse a sí mismo, para ser un lugar donde el niño pueda “anclar”, donde pueda ser contenido y alojado. (Arbuatti, 2012)

Entendemos, por lo tanto, que en esta nueva institucionalidad, las instituciones deberían abandonar su rol de “controlar” a los niños, en cambio debe ser el estado quien controle a las instituciones y las medidas que se tomen respecto a esa niñez, es decir, esta nueva legislación, “interpela a las instituciones para sacarlas del rol de imposibilidad, de no poder hacer nada diferente con la realidad”<sup>38</sup>;

Desde esta perspectiva, “También son Nuestros” por su parte, busca acabar con la idea de lugar de encierro, para intentar reproducir un “hogar familiar”<sup>39</sup>, contener en cierta forma a los niños que sufrieron distintos tipos de vulneraciones, desde la estrategia de los “tíos del corazón” (profesionales y

---

devenir en el futuro en nuevas prácticas o nuevas normas. Puesto que lo instituido no es monolítico, tiene espacios que no están totalmente aclarados y en esos espacios es que surge lo instituyente.

[https://cabalodefuego.files.wordpress.com/2015/08/conferencia\\_eduardo\\_remedi-la-intervencion-educativa.docx](https://cabalodefuego.files.wordpress.com/2015/08/conferencia_eduardo_remedi-la-intervencion-educativa.docx)

<sup>38</sup>Ibídem 35

<sup>39</sup>El “hogar familiar” es utilizado para denominar el lugar donde vive un grupo de personas y que está estrechamente relacionado con una sensación de seguridad y confort, pertenencia y calma. <https://www.definicionabc.com/social/hogar.php>

voluntarios en la institución), en el afán de intentar imprimir a la institución sensación de familiaridad, calidez, confianza y respeto, hacia su persona y sus intereses.

La nueva institucionalidad, a través de políticas de infancias, propondría estrategias que transformen la niñez de objetos pasivos a sujetos activos de las intervenciones, manteniendo su contacto pleno con la sociedad (Chiroque Solano, 2015). Recordemos que en la época del patronato, las instituciones respondían a una lógica de encierro que no tomaban en consideración la socialización de los niños, en cambio, las prácticas del nuevo paradigma proyectan acciones de participación activa de los niños en la comunidad, más allá de su convivencia en el hogar.

En esta misma línea, Arbuatti (2012) expresa, que la deconstrucción de prácticas tutelares, supone la problematización y el estudio de implicancias de este nuevo paradigma de la niñez. Para la autora la desinstitucionalización significaría entablar proyectos de contención y seguimiento en el momento cuando los niños egresan del hogar, es decir, no dejarlos a la deriva una vez fuera de la “protección” de la institución.

Por otro lado, este nuevo paradigma, aspira a la promoción del rol familiar en la efectivización de los derechos de los niños, y al fortalecimiento de las mismas en todos sus aspectos; entendiendo que éstas, no se sostienen solo por el orden biológico, sino que es un proceso estructural a todas las culturas y clases sociales; donde se transmiten valores y normativas, que estructuran la cultura a la cual pertenecen. (Duschatzky y Corea, 2002) Por otro lado, abandonar prácticas tutelares, implicaría, la descentralización de los organismos estatales, en la aplicación de planes y programas en las distintas políticas de infancia, a fin de garantizar mayor autonomía.

Los autores mencionados en este apartado, pueden coincidir en que, las políticas públicas son constructoras de ciudadanía y de carácter democrática, es

por ello que intervenir de forma efectiva en la niñez significaría, además, políticas económicas redistributivas, que fortalezcan el medio familiar del niño; pero fundamentalmente que considere a la infancia como una prioridad en la agenda de gobierno y no solo como amortiguador de problemáticas.

Al reflexionar sobre las prácticas y estrategias llevadas a cabo por el hogar convivencial “También son Nuestros”, podemos analizar que pretende la deconstrucción de prácticas tutelares, aspirando a ser de carácter “abierto” (en el sentido de Ulloa) y reproducir hacia su interior un espacio familiar, llevando a cabo para ello, políticas de cuidado, para brindar a los niños, armonía, contención, apoyo, transmisión de valores y conocimientos.

De este modo el hogar, amplía su abordaje relacionándose con los diferentes centros educativos y de salud a los cuales los niños asisten, los mismos son las primeras intervenciones que los profesionales realizan para con ellos, a fin de garantizar dos de sus derechos fundamentales. Por otro lado, conforman tramas con los diferentes organismos públicos e instituciones con las cuales comparten las intervenciones de la niñez, es decir los Servicios Locales y Juzgados de Familia<sup>40</sup>, y realizan las revinculaciones familiares.

Por otro lado, el hogar convivencial se relaciona con diferentes centros comunitarios, en el afán de que los niños mantengan contacto fluido con el exterior, la idea de que asistan a los mismos tiene que ver con la construcción de vínculos de éstos hacia el exterior del hogar, que aprendan por lo cual, a relacionarse en la sociedad, y a socializar con diferentes sujetos.

Por último, como parte de las políticas sociales en torno a la niñez, el hogar comienza a implementar el programa de “Autonomía Joven”, el mismo está

---

<sup>40</sup>Otros organismos podrían ser los centros terapéuticos, a los cuales deben asistir los padres con consumos problemáticos, como parte de las estrategias de revinculación. Las comisarias, ante cualquier eventualidad con los padres de los niños, o con estos mismos en situaciones que “se escapan del hogar, para visitar a algún familiar”. El Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, entre otros.

destinado a jóvenes a partir de los dieciocho años alojados en centros cerrados, hogares convivenciales, o comunidades terapéuticas, por ejemplo. El mismo pretende otorgar contención a los niños en situación de egreso del hogar; otorgándoles una beca equivalente al ochenta por ciento del salario mínimo, vital y móvil. Servirá entonces, como impulso para poder desarrollar la autonomía de la persona, en cuanto a un proyecto de vida, adquisición de un empleo, estudio<sup>41</sup>. Por otro lado, esta política, como expresa la directora de “También son Nuestros”, da *“la posibilidad a los niños de quedarse en el hogar, de forma ‘transparente’ (los jóvenes continúan en los listados oficiales, que los organismos poseen a nivel provincial) siempre que así lo deseen; evitando, la necesidad de reincidir en su domicilio familiar que podría continuar vulnerándolos”*.<sup>4243</sup>

Con esto queremos remarcar, que los hogares convivenciales ya no trabajan por su cuenta para albergar a la niñez como en los antiguos orfanatos, donde la directora/or del mismo era el único responsable de todo lo que allí sucedía; sino que es ahí donde juega la noción de dispositivo, en la medida que nos permite comprender que el hogar forma relaciones con una multiplicidad de actores, organismo, instituciones, y que son todas, en conjunto quienes son responsables de las estrategias que se implementan y de las decisiones que toman para disponer las mejores condiciones para estos niños institucionalizados; y es ahí también donde se pone en juego la dimensión ético-político del trabajo social, en la medida que direcciona la intervención para establecer decisiones que favorezcan lo mejor posible a ese niño.

El desafío de esta nueva institucionalidad, coincidimos con Chiroque Solano (2005), se traduce principalmente en concebir de forma certera a la niñez como actor, entendiendo que sus capacidades y competencias son determinantes en

---

<sup>41</sup> Programa Provincial “Autonomía Joven”, Municipio de Lanús.

<sup>42</sup> Referido por la Directora del hogar en las entrevistas.

<sup>43</sup> Ver anexo: metas propuestas por el hogar convivencial También son Nuestros”

la construcción de relaciones sociales y culturales. La defensa y promoción de los derechos de éstos, aun constituye una reivindicación histórica y social, debido al carácter de invisibilidad social que portó durante mucho tiempo y de consideración de objeto de control; redefinir, por lo tanto la cultura de la infancia, implicaría visibilizar e instituir al niño como “sujeto de derechos”.

#### **2.4 “La institucionalización como medida de protección: motivos de la separación del niño del hogar familiar”**

Fuimos estableciendo a lo largo de los apartados anteriores cómo a través del nuevo paradigma la niñez ya no sería concebida como el “menor objeto de tutela” sino como “sujeto de derecho”. Tal como se expresó en el apartado anterior las políticas infancia y los organismos administrativos tienen la función y responsabilidad de protegerlos cuando sus derechos se encuentren amenazados o vulnerados. De tal forma, las condiciones de desigualdad social y económica, nunca podrán constituir en acciones privativas de su libertad.

En lo referente a la institucionalización, estrategia habitual durante el patronato de la infancia, en la actualidad se constituiría como el último recurso en las intervenciones con la niñez, siendo éstas limitadas en el tiempo y solo pudiéndose prolongar mientras persistan las causas que le dieron origen.

A fin de alejarse de las antiguas prácticas tutelares, el sistema de protección integral propone como primera medida, establecer estrategias para las intervenciones con las familias protagonistas, con el objetivo de fortalecerlas, mejorar los vínculos al interior de ésta e impulsar políticas públicas que mejoren su calidad de vida.

Por el otro lado, aquellas situaciones que requieran la separación del niño de su hogar familiar, responde a medidas de protección denominadas

“excepcionales”<sup>44</sup>, las cuales se adoptan cuando los niños, niñas o adolescentes estuvieran temporal, o permanentemente privadas de su medio familiar, es decir, que su interés superior exijan que no permanezca en dicho medio. Estas medidas, tiene como finalidad la conservación, reparación de sus consecuencias y la recuperación del ejercicio y pleno goce de los derechos vulnerados de los niños<sup>45</sup>.

En la misma línea, aquellas situaciones que ameritan la separación del niño de su medio familiar, responde a amenazas a la integridad física y la salud mental, cuando sea víctima de maltrato, por parte de sus padres o convivientes. Dicha separación, sin embargo, tal cual lo establece la Ley N°26.061, no puede exceder los noventa días, debiendo haberse resuelto la situación personal, en caso contrario pudiera prolongarse.

No obstante, no todas las medidas excepcionales terminan en la institucionalización, la ley prevé en sus artículos, la permanencia temporal en ámbitos alternativos, tales como la familia extensa del niño, como ya se mencionó; y en muy pocos casos el Servicio Local puede establecer la permanencia del niño con miembros de la familia ampliada<sup>46</sup>, (vecinos, o conocidos del niño), teniendo siempre en cuenta la opinión de los niños y su deseo de permanecer en cualquiera de los ámbitos mencionados. Los organismos públicos correspondientes tienen la obligación de buscar y contactar a la familia extensa del niño en situación de vulneración a fin de que no sea institucionalizado en un hogar convivencial.

Aun así como mencionamos, se estima que son más de 20.000 niños, niñas y adolescentes que viven en hogares convivenciales, y otro porcentaje igual de alto son aquellos que se encuentran en “lista de espera”. (UNICEF, 2012) Este

---

<sup>44</sup>Ley Nacional N°26.061- Artículo N°39.

<sup>45</sup>Comentario de Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

<sup>46</sup>Quinteros Velásquez Ángela M., (1997), define la familia ampliada: como una derivación de la familia extensa, permitiendo además la presencia de miembros no consanguíneos o convivientes a fines tales como vecinos, compadres, ahijados, etc.

dato, deja en evidencia la ausencia de un núcleo familiar, que se responsabilice del niño en función de brindarle un lugar de residencia alternativo a la institucionalización. Pese a como mencionamos, los servicios públicos intervinientes realizan una búsqueda de familiares, aun así las experiencias muestran la ausencia de éstos, o bien la imposibilidad económica o social de esa familia de responsabilizarse del niño, provocando el inevitable alojamiento en el hogar convivencial.

Por otro lado, como señalan Di Iorio y Seimann (2012), “las situaciones de privación y deprivación<sup>47</sup>, la institucionalización, la exclusión del grupo de pertenencia, entre otros, condicionan el desarrollo emocional y social de un grupo de niños y de niñas, para quienes se modifica la vida cotidiana”<sup>48</sup>. Sin embargo, el albergue de niños en los hogares convivenciales con la implementación de la Ley de Protección Integral, responde a situaciones de vulneración extrema de los derechos, tales como violencia intrafamiliar, abuso y abuso sexual, niños en situación de calle, niños cuyos padres se desconozca el paradero, o padres con capacidades restringidas, como por ejemplo padecimientos mentales o con consumos problemáticos, y que no puedan ejercer la patria potestad del niño. Medidas que no pueden obviarse, y que requieren alejar al mismo de ese entorno familia, a fin de protegerlo y proteger, tanto sus derechos como su integridad.

Es en este sentido que De Jong (2009) refiere, que la familia si bien conforma una organización social básica en la reproducción de la vida en sus aspectos biológicos, psicológicos, sociales, en el mundo de la vida cotidiana, que construye identidades y procesos de individualización; no es un lugar que puede ser naturalizado como “bueno” e “ideal”, ya que en ella también pueden

---

<sup>47</sup>Termino de Winnicott en “La Tendencia Antisocial” (1956), utilizado para describir vivencias de fallas o faltas de experiencias hogareñas primarias satisfactorias

<sup>48</sup>Di Iorio Jorgelina, Seidman Susana, “¿Por qué encerrados? Saberes y prácticas de niños y niñas institucionalizados”. Pág. 91  
<http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/2870/seidmann19.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

consolidarse y reproducirse las desigualdades sociales, conformándose también, como “un lugar de sufrimiento, arbitrariedad, injusticia, opresión, amenaza, violencia y abusos sexuales.”<sup>49</sup>.

Por medio de esta definición queremos analizar y reflexionar que si bien se busca deconstruir el modelo de familiar “funcional y deseable” para incorporar otras nociones; el espacio familiar no siempre representa un lugar de armonía, cuidado y protección de sus miembros, ya que también puede ser el principal escenario de vulneración de los derechos e integridad de los niños. Son estos actos de vulneración al interior de la familia que alegan, y se enmarcan dentro de la Ley de Protección Integral para determinar la medida de abrigo (retirar al niño del domicilio) y la institucionalización del niño (en caso de ausencia de la familia extensa).

Dentro del hogar “También son Nuestros”, las situaciones por las cuales los niños se encuentran institucionalizados, “*corresponden a violencia intrafamiliar, con maltrato físico, psicológico, y abuso sexual infantil*”<sup>50</sup>. En la totalidad de las situaciones las problemáticas ameritaban la separación inmediata de estos niños de su domicilio, teniendo en cuenta que quienes vulneraban sus derechos eran aquellos que debían protegerlos. A pesar de que estas problemáticas se encuentran concebidas como medidas excepcionales, cabe destacar que las situaciones presentadas incluyen transversalmente, factores de pobreza y consumos problemáticos por parte de sus progenitores entre los más importantes.

Podemos considerar, entonces, que una de las causas de la institucionalización aun continua teniendo como protagonista a la pobreza, remitiéndose a un proceso de judicialización de la misma. Si bien desde el patronato de la infancia, las problemáticas por las cuales los niños eran institucionalizados tuvieron un

---

<sup>49</sup>Perrone R. y Nanani M. (2006), *Violencia y abusos sexuales en la familia: un abordaje sistémico y comunicacional*. Buenos Aires. Editorial Paidós, pág. 21

<sup>50</sup>Referido por la Directora y el equipo técnico de “También son Nuestros” en las entrevistas.



giro trascendental, podemos analizar que las antiguas prácticas aún continúan sesgado la lógica del Sistema de Protección Integral, y a consecuencia las estrategias de revinculación entre niños y padres. Tal como expresábamos en el capítulo anterior, el hogar tuvo situaciones donde, por parte de la institución se establecían las condiciones para revincular a los niños con sus padres, y por parte de los Servicios Locales se ponían “trabas” por las condiciones de pobreza de sus padres, alargando su estadía en el hogar.

Entendemos que la institucionalización de los niños no es el mejor recurso de intervención para con ellos, sin embargo cuando la familia es quien vulnera sus derechos y afecta su integridad, y no se presenta una familia extensa que pueda responsabilizarse, el hogar convivencial se convierte inevitablemente en el único recurso alternativo de la misma, en tanto se resuelva su situación judicial.

El objetivo del nuevo paradigma de erradicar definitivamente las instituciones de este tipo, no será completa en tanto no cambien las estrategias de abordaje, ni se conciben los derechos del niño y las familias en su totalidad. No obstante, los hogares convivenciales, lejos de asemejarse a los viejos orfanatos, impulsan la protección y contención de los niños, brindándoles los cuidados necesarios, y fomentando su socialización y construcción de ciudadanía.

Finalizamos este apartado con lo expresado por la directora del hogar en relación a la institucionalización como método de “protección” de la niñez: *“la institucionalización es un buen recurso teniendo en cuenta las situaciones por las que pasan estos chicos, pero en general no, no es el mejor recurso, sabiendo que estos chicos deberían estar creciendo en un hogar con una familia que los quiera, que los cuide, les den lo que ellos necesiten”*<sup>51</sup>

---

<sup>51</sup>Referido por la Directora del hogar en las entrevistas.

## **CAPITULO 3:**

### **“Desafíos para la construcción de una nueva institucionalidad”**

#### **3.1 “Estrategias de desinstitucionalización: la participación social en los niños institucionalizados”**

A partir de la noción de desinstitucionalización, entendemos que el hogar convivencial “También son Nuestros” conforma una institución de carácter “abierto”, en el sentido de Ulloa (1995), ya que como se estableció en los apartados anteriores, este tipo de instituciones permite a los sujetos que la componen impulsar su propio proyecto de vida, brindarles espacios de diálogo y escucha, y un contacto permanente con el exterior, a fin construyan vínculos y se relaciones con diferentes actores. Pretende conformarse en el sentido contrario a la institución total, donde la lógica que prima es la de “encierro”, y la diferencia entre “internos” y profesionales, es marcada.

Consideramos además, que este hogar particular, además de poseer un carácter abierto, intenta reproducir un espacio familiar alternativo, libre de situaciones de violencia, donde la niñez pueda satisfacer sus necesidades y ser contenida en términos de las políticas de cuidado. (Di Iorio y Seimann, 2012)

Entre los objetivos institucionales que se propone el hogar convivencial a fin de garantizar que se cumplan los derechos de los niños, se encuentran: asegurar una atención médica y psicofísica, y promover la educación curricular en todos los niveles; promover en ellos la creatividad y sus potencialidades artísticas, ofreciendo distintos talleres tanto al interior como al exterior de la institución, y en diferentes centros comunitarios. Por otro lado, los profesionales realizan unacompañamiento a los niños en actividades que sean de su deseo e interés

general como por ejemplo participar de charlas informativas y manifestaciones sociales<sup>52</sup>.

Es por ello que, en el intento de contribuir a la nueva institucionalidad, y en función de promover prácticas de desinstitucionalización de la niñez, el hogar convivencial fomenta e impulsa la participación social de éstos en la comunidad.

La participación social, como expresa Castronovo (1998), se relaciona con la pertenencia activa que los sujetos tienen en la comunidad; suponemos a partir de ellos, que los niños y niñas poseían una determinada participación en su comunidad (barrio-escuela, etc.) y la institucionalización (generalmente en hogares alejados de su domicilio) ocasionó un “quiebre” en ésta. La autora además, argumenta que la participación se encuentra fuertemente ligada con el concepto de ciudadanía, concibiéndola ésta como una condición común y fundamental de todas las personas, incluyendo los deberes y derechos correspondientes, en función que puedan ejercerlos plenamente en la sociedad.

La UNESCO (2009), por su parte refiere que la participación desemboca en una construcción y transmisión permanente de valores individuales y colectivos que influyen en su manera de entender la diversidad y adaptarse a los cambios. Además, refuerza el bienestar y el entendimiento mutuo entre los sujetos, ofreciendo la posibilidad de establecer relaciones sociales positivas con sus comunidades y a sentirse integrados en la misma. Entendemos que los niños, y los adolescentes próximos a egresar del hogar, no pueden mantenerse aislados de la comunidad que los compone, sino que deben mantener un contacto permanente con el exterior, construir nuevas relaciones sociales, y participar culturalmente, en función de construir una identidad propia.

Siguiendo esta línea, Chadi Mónica (2007), establece que “Nadie crece en soledad, y de ser así, los estadios alcanzados en cuanto a desarrollo son

---

<sup>52</sup>Ver en Anexo- objetivos institucionales de “También son Nuestros”

escasos, pobres y limitados”<sup>53</sup>. La autora establece, que el contacto permanente de los sujetos con su entorno, y demás actores sociales, contribuye a la gestación de la identidad individual, producto de ese intercambio e influencia, considerando así que el sujeto es “la integración de sus relaciones”.

Las instituciones totales (orfanatos, casas cuna, hospicios) que comenzaron como forma de intervención a la niñez en situación de abandono, únicamente alojaban a los niños en su interior y les proveían necesidades básicas (alimento, vestimenta, higiene), pero no tomaban en cuenta aspectos de socialización y vinculares que los sujetos pudieran establecer al exterior de la institución. Los niños, por lo tanto, egresaban de las instituciones al cumplirse la mayoría de edad, generalmente, sin ningún tipo de acompañamiento para construir un proyecto de vida.

A medida que el hogar convivencial comienza a incluir la noción de dispositivo y de deconstrucción de las prácticas tutelares, también toma en cuenta la importancia de la participación social de los niños. El hogar, entonces, debiera promover que los niños tengan pleno vínculo con el afuera, para contribuir a su proceso de socialización; así se remite la pertenencia del sujeto a su entorno, haciendo que los niños se reconozcan ante los demás, y sean reconocidos por los otros.

Continuando con el análisis, entendemos que la participación es un derecho de ciudadanía del que son también sujetos los ciudadanos más jóvenes. La razón de impulsar la participación de los niños, no responde a la necesidad de que así se formaran en una ciudadanía futura, sino que se debe reconocer el derecho de los mismos a participar, porque con ella se esperaría el mejor funcionamiento de los ámbitos en los que esta participación se produzca (Trilla Bernet y Novella Camara, 2011).

---

<sup>53</sup>Chadi Mónica, (2007), *Redes Sociales en el Trabajo Social*. Espacio Editorial, 1°ed- 2° reimp. Buenos Aires. Pág. 23

En este caso, “aceptar como razón preferente de la participación infantil, que así los niños aprenderán a participar y se formara como futuros buenos ciudadanos, es aceptar implícitamente un imaginario social sobre la infancia”<sup>54</sup>. La participación de los niños concibiéndola como derecho, apunta a su socialización inmediata, es decir, responde al involucramiento del niño en su comunidad y en contacto pleno con su entorno, reconociéndolos capaces de tomar decisiones no en un futuro, sino en la realidad inmediata; ya que, “no significa formar al niño para dejar de serlo, que los niños no son ciudadanos sino futuros ciudadanos”<sup>55</sup>; sino que significa reconocer su derecho a tomar las decisiones que conciernan a su persona.

Por su parte, “También son Nuestros” promueve el desarrollo y la participación de niños en la sociedad, estimulando el contacto de éstos con el exterior, pero a su vez impulsa el contacto fluido del “afuera” con los niños. Así como lo expresa la trabajadora social del hogar, “*Trabajamos con una población de chicos que dentro de muy poco saldrán a la calle, entonces no podemos mantenerlos encerrados, debemos permitirles construir vínculos en el afuera*”<sup>56</sup>.

Esta participación de los niños en la sociedad y en su comunidad, por lo tanto, se realiza con la concurrencia de los mismos a los diferentes colegios cercanos al hogar, donde dentro de éstos, también se dan actividades deportivas, tales como fútbol, hándbol, multijuegos, etc. Concurren además, al centro comunitario “El Ceibo”, donde participan de clases de zumba, guitarra, folclore, talleres de dibujo entre otras.

Por otro lado, como anticipamos, se caracterizan por ser un hogar que permite el contacto pleno con el exterior; a diferencia de otros hogares que hoy en día

---

<sup>54</sup>Trilla Bernet y Novella Camara, (2011) *Participación, democracia y formación para la ciudadanía. Los consejos de la infancia*. En Revista de Educación 356. Pág. 31

<sup>55</sup>Ídem 54. Pág. 31

<sup>56</sup>Referido por la psicóloga infantil del hogar convivencial.

continúan con prácticas “cerradas”, como cuenta el equipo interdisciplinario “*te abren la puertita y de ahí no más te atiende*”<sup>57</sup>.

La institución como mencionamos, cuenta con una población etaria entre los 2 y 18 años. Edades que requieren de diversos cuidados de desarrollo tanto físico, psicológico, social. El contacto con el exterior es fundamental para la construcción de ciudadanía de los mismos y para aprender a relacionarse con sus pares; es por ello analiza la psicóloga: “*no podemos mantenerlos adentro, ni aislar a la sociedad de ellos, o a ellos de la sociedad, sería volver a prácticas viejas; sería totalmente iatrogénico*”<sup>58</sup>.

Así mismo el hogar, recibe a profesionales que deseen impartir un taller dentro de la institución, tales como dibujo y pintura, promoción de salud, métodos anticonceptivos, talleres de adopción y de vinculaciones en la adopción; de esta forma a través de “talleres”, trabajar con ellos el diálogo con los pretendientes adoptantes, que los niños reflexionen acerca de hacerse conocer con éstos<sup>59</sup>, para que se elijan ambas partes. Los profesionales de la institución, también realizan talleres en los que tratan temas de convivencia, maltrato, violencia en el noviazgo, bullying, los valores, y demás<sup>60</sup>.

Entre actividades de la vida cotidiana, los adolescentes, pueden realizar compras en lugares cercanos a la institución (kiosco, supermercado, librería, etc.) a fin de comenzar a responsabilizarse en el manejo del dinero y les permite relacionarse con otras personas. Así también, los niños pueden hacer reuniones

---

<sup>57</sup>Referido por el equipo interdisciplinario en la entrevista.

<sup>58</sup>Iatrogénico refiere, un estado enfermedad o afección causada o provocada por el médico. La psicóloga hizo referencia a que, mantener a los niños encerrados y sin contacto con el exterior, sería causarles o provocarles un “daño” en su desarrollo, y ciudadanía.

<sup>59</sup>Hubo situaciones referidas por la directora del hogar, en donde los niños se muestran cerrados y poco abiertos al dialogo con los adoptantes, por las situaciones que vivieron. Muchas de estas situaciones, por lo tanto, evidenciaron la finalización de las vinculaciones con los niños, y adopciones no cumplimentadas. La idea del taller, es explicar a los niños la importancia de demostrarse al igual que en el día a día de la institución, con quienes deseen adoptarlos.

<sup>60</sup>Ver más actividades que implementa el hogar, en el anexo.

de estudio en su “casa”<sup>61</sup> (el hogar), o en la de sus compañeros, asistir a cumpleaños y demás actividades, acompañados de algún profesional del hogar en caso de los más chicos, y solos en caso de los adolescentes, (siempre y cuando se establezca una relación de confianza y los jóvenes se responsabilicen de permanecer en el lugar que dijeron estar).

Continuando con las estrategias de desinstitucionalización que se realizan en el hogar en análisis, la relación de los niños con los profesionales se lleva a cabo a través de la denominación: “tíos de corazón”: los profesionales de la institución, más allá de tener un rol específico, reciben la denominación de “tío” o “tía” por igual, lo que acerca a los niños en su forma de relacionarse con estos. Si bien los niños entienden que éstos no son sus parientes biológicos, la relación que se establece es similar, y ayuda a ambas partes a generar un ambiente de armonía, confianza, respeto, cuidado, etc. No obstante, no solo los profesionales reciben la “categoría” de tío o tía, sino que funciona igual para aquellas personas que quieran acercarse a colaborar con la institución; si la relación de confianza continúa entre un niño en particular y la persona externa<sup>62</sup>, ésta última puede “apadrinarlo” si así lo desea.

En relación a todas estas prácticas, aporta la directora del hogar: *“Todo lo que se pueda hacer para que ellos sean adultos responsables, y crezcan como ciudadanos se hace, hemos ido a las marchas que les han interesado (Ni una Menos, por ejemplo), y diferentes charlas sobre distintas temáticas, para que formen parte todo lo que puedan de la sociedad”*

“También son Nuestros”, pretende contribuir a la socialización de los niños, niñas y/o adolescentes, que se vinculen de forma positiva dentro y fuera del hogar en su proceso de formación como ciudadanos autónomos. Los niños que se implican en su comunidad, aprender a asumir compromisos y responsabilidades para con ella, ya que a medida que se implican en esa

---

<sup>61</sup>Término referido por los propios niños que allí conviven.

<sup>62</sup>Externa en referencia a que no forma parte del equipo interdisciplinario de la institución.

experiencia de participación, incorporan y desarrollan nuevas capacidades, como el autoconocimiento, el conocimiento de los demás, la comprensión crítica, habilidades dialógicas, toma de conciencia, y la adquisición de valores democráticos. (Trilla Bernet y Novilla Camara, 2011).

Participar en su comunidad, prevé favorecer la construcción de un proyecto de vida para los jóvenes que egresen del hogar, en función de poder continuar con estudios universitarios o terciarios, aprender un oficio e insertarse en sistema laboral; pretende que se formen autónomos, y evitar que residan en familias que los continuaran vulnerando<sup>63</sup>. Supone, por otro lado, imprimirles a los niños otra lógica, que no sea de encierro y de estigmatización; sino que crezcan, se desarrollen y se vinculen, lo más parecido a un niño que crece en un hogar familiar; que tenga una vida contenida y alegre.

### **3.2 “Redes que constituye el hogar convivencial en el sistema de Protección Integral”**

Los hogares convivenciales aspiran contribuir al cumplimiento del Sistema de Protección Integral a partir de la construcción de nuevos dispositivos. Como nos remitimos previamente, entendemos el dispositivo como la relación entre el conjunto de conocimientos, prácticas, instituciones, disciplinas, concepciones filosóficas, etc. En relación a esto, entendemos que el hogar convivencial conforma un nuevo dispositivo, en la medida en que nos permite una lectura diferente de la institución total y en tanto entabla múltiples relaciones ya sea con diversos actores e instituciones.

---

<sup>63</sup>Experiencias relatadas por la Directora del hogar, en la cual los niños egresados del hogar debieron volver con familiares que los vulneraban, a consecuencia de no contar con otra residencia.



A partir de este análisis, consideramos que una de las estrategias consiste en la articulación del hogar entre los distintos organismos y profesionales que se encuentran involucrados en la niñez institucionalizada: el primero en recibir la denuncia e intervenir con los niños es el Servicio Local correspondiente a cada municipio; son ellos quienes, al recibir la denuncia, en primer lugar localizan familiares de éstos y, ante su ausencia, determinan la medida de abrigo a cumplirse en una institución.

Una vez ingresado el niño al hogar, la institución y los mencionados Servicios Locales, establecen estrategias de revinculación con su familia biológica. Por lo tanto, la institución articula con diferentes actores sociales para la intervención con los niños. Podemos decir que, establece modelos de abordaje en “red”, con las entidades administrativas responsables de la protección de derechos.

En este sentido Núñez Rodolfo (2008), define la red como una “metáfora que permite hablar de relaciones sociales aportando los atributos de “contención”, “sostén”, “posibilidad de manipulación”, “tejido”, “estructura”, “densidad”, “extensión”, “control”, “posibilidad de crecimiento”, “ambición de conquista”, “fortaleza”. ”<sup>64</sup> La noción de red alude a un proceso de construcción permanente en donde se produce un intercambio dinámico entre los integrantes de un grupo determinado, en este caso los organismos de niñez, lo que posibilita la potencialización de sus recursos “y la creación de alternativas novedosas para la resolución de problemas o la satisfacción de necesidades”.<sup>65</sup>

Por su parte Montero (2004), define a la red como “una forma de organización social en la cual se produce el intercambio continuo de ideas, servicios, objetos, modos de hacer. La red es sobre todo una estructura social que permite difundir y detener, actuar y paralizar, en la cual las personas y la sociedad encuentran

---

<sup>64</sup>Núñez Rodolfo (2008), *Redes comunitarias: afluencias teórico-metodológicas y crónicas de intervención profesional*, 1ª. Ed, Espacio Editorial, Buenos Aires, Pág. 51

<sup>65</sup>Ídem 64. Pág. 53

apoyo y refugio además de recursos”.<sup>66</sup>En el análisis de Montero, la noción de red alude no solo al intercambio de saberes y recursos entre un grupo de individuos y otros, sino también hace referencia a un tejido de apoyo mutuo entre colectivos sociales. Responden a conexiones o vínculos entre grupos y personas, con un objetivo en común, las cuales tejen esas relaciones; así entendido, el aspecto que distingue la red, sería la relación social por la cual se establece (familiar, comunitario, intercambio de bienes y servicios, etc.); se trataría de redes creadas intencionalmente para dar respuesta a ciertos objetivos o necesidades, ya que también en su interior se suponen recursos humanos.

Cabe destacar, que la red no se conforma solo de unas personas con otras, ya que, al constituir una “metáfora”, también involucra servicios, instituciones, y organismos administrativos; prácticas discursivas y no-discursivas, marcos legislativos, etc. Es aquí donde cobra relevancia en nuestra investigación el término dispositivo, ya que la red, es una estrategia llevada a cabo por el hogar convivencial en tanto nos permite analizar los elementos que integran dicho dispositivo en el abordaje con la niñez.

A partir de lo expuesto, comprendemos que “También son Nuestros” realiza abordajes en red con distintos sujetos y organismos, en los cuales encuentra apoyo y los recursos necesarios. Tomando, en este contexto, la definición de Chadi (2007), el hogar conforma en primer lugar, redes “institucionales” (en tanto inserto en el sistema de protección integral), con los organismos públicos responsables de la niñez, es decir, los Servicios Locales y los Juzgados de Familia; entidades que reflejan normas sociales, políticas, y culturales, y poseen una estructura regida por jerarquías, normas explícitas e implícitas; que responden a necesidades y objetivos específicos con los cuales las familias no pueden cumplir. En este sentido, para la autora es fundamental el concepto de

---

<sup>66</sup>Montero Maritza, (2003), *Teoría y Práctica de la Psicología Comunitaria. La tensión entre comunidad y sociedad*, 1°ed. Paidós, Buenos Aires. Pág. 175

interdisciplinaria como discurso, entendiendo cada profesional que conforma los organismos de la protección integral.

Por otro lado, también conforma redes institucionales con los establecimientos educativos a los cuales los niños asisten, y los centros de salud<sup>67</sup>, que realizan los controles periódicos a los niños. Las mismas, son de vital importancia, ya que son éstos quienes pueden detectar problemáticas y aspectos físicos en los mismos debiendo éstas ser comunicadas al hogar para su atención. Los niños ingresados al hogar, en un primer momento lo hicieron por violencia intrafamiliar (en su mayoría), sin embargo a través de las observaciones antedichas, sobre todo las médicas, se pudo conocer que el abuso sexual también se encontraba presente. Estos hechos reflejan, la necesidad de intervención en conjunto con todos los actores involucrados directa o indirectamente con esta niñez.

El hogar en análisis también conforma redes de tipo “comunitarias”, con los distintos centros en los cuales los niños realizan actividades artísticas, deportivas y recreativas; al igual que los anteriores, estos centros se encuentran involucrados con la niñez, y tienen la responsabilidad de comunicar situaciones o problemáticas que sucedan a los niños durante sus clases (conflictos con otros niños, ausencias sin aviso, etc.). Es fundamental para el hogar la solidaridad y el contacto mutuo de los centros con la institución en función de proteger a los niños.

Por último el hogar establece redes, además, con otros hogares convivenciales. Al ser la red, una “metáfora”, responde a vínculos y conexiones, a fin de intercambiar recursos (humanos, materiales), o de proporcionar apoyo entre distintos actores sociales, en este caso distintos hogares. Es un ejemplo de ello, un encuentro realizado entre niños de varios hogares convivenciales con el propósito de compartir un día entre sujetos que comparten una misma realidad<sup>68</sup>.

---

<sup>67</sup>Ver totalidad de profesionales médicos en el anexo.

<sup>68</sup>Referido por la Directora del hogar en las entrevistas.

Las redes hasta aquí expuestas, no representan la totalidad de las que verdaderamente se entrama el hogar, ya que como fuimos reflexionando, en función de integrar la noción de dispositivo, la institución entabla relaciones con una multiplicidad de actores, organismo, entidades, instituciones, marcos legislativos, discursos y demás, lo que nos permite comprender que los hogares dejan de ser los únicos responsables y comprometidos con proteger y restituir los derechos de los niños. No obstante aludimos al término de red para ilustrar el modelo de abordar la cotidianeidad de esa niñez con los actores mencionados y expusimos aquellas consideradas como principales, por su reincidencia.

Consideramos que, en el afán de construir nuevos dispositivos, las instituciones deben fundar instancias de inclusión del niño, salir del rol de asistencia y control, para asumir un rol promocional de derechos; esto significa, entonces generar nuevos mecanismos y promover redes de acceso tanto a la educación, salud, recreación, entre otros.

Es así que la noción de red y dispositivo nos permite ampliar los análisis en torno al hogar, como también evidenciar los procesos de cambio del paradigma, y entender e intervenir con la niñez desde una posición de “sujeto de derecho”. Entendemos que otras de las estrategias que nos remiten a la instauración Sistema de Protección Integral tienen que ver con esta co-responsabilización de distintos actores sociales con la niñez vulnerada e institucionalizada, al compromiso de salir del rol tutelar de controlar y juzgar al niño, para asumir un rol de protección y restitución de sus derechos en pos de contribuir y garantizar un desarrollo favorable.

## CONCLUSIONES

A lo largo de esta investigación fuimos estableciendo cómo a través de la implementación de la Ley de Protección Integral de los Derechos se introdujo un nuevo paradigma, incorporándose nuevas concepciones y reflexiones en torno a las estrategias llevadas a cabo con la niñez en situación de institucionalidad.

La nueva legislación por lo tanto, llevó a su fin al sistema de patronato de la infancia, donde el niño era considerado objeto de tutela del estado, y se podía disponer del destino de estos considerados en peligro moral o materia. Se introduce así, la noción del niño como sujeto de derechos, por lo tanto en necesidad de protección; se consideraría además, la “voz” y el interés superior de los niños en todo momento; se promovería el rol de la familia, a fin de fortalecerlas, y la institucionalización se convertiría en el último recurso de la intervención.

No obstante, como fuimos estableciendo, son muchos los niños/as y adolescentes institucionalizados en diferentes hogares convivenciales y que ven alargarse su estadía como consecuencia de revinculaciones familiares fallidas, o procesos de adopción largos o nulos. Los hogares convivenciales por lo tanto, se convierten en los responsables del cuidado de esta niñez.

Con la nueva legislación se comienza a concebir a la infancia como una categoría que encierra un mundo de experiencia y expectativas distintas a las del mundo adulto, pensar, entonces, en los niños como ciudadanos es reconocer igualmente los derechos y obligaciones de todos los actores sociales. Esta dinámica jurídica y de política social sobre la infancia apunta hacia un cambio de los sistemas de relaciones entre adultos y niños, a todos los niveles sociales, tanto a nivel macrosocial como de la vida intrafamiliar. (Jaramillo, 2007)

Es a partir de ello que buscamos reflexionar y cuestionarnos sobre si el hogar convivencial pudiera convertirse en un espacio “familiar” alternativo, si lejos de constituir una institución total a la imagen de los antiguos orfanatos, pudiera conformar una institución de carácter abierto, donde los niños, a pesar de estar institucionalizados, podrían desarrollarse, crecer, participar plenamente de la comunidad. Reflexionamos entonces, sobre si el hogar convivencial desarrolla en su cotidianeidad estrategias que contribuyan a la promoción y protección de los derechos de los niños.

Retomamos la necesidad de construir una nueva institucionalidad en la niñez que garantice al niño tanto jurídico como socialmente como “sujeto de derecho”, dejando de considerarlo “objeto de tutela”, entendiendo que, no es la ley la única en producir y reproducir realidad social, sino que requiere de la puesta en marcha de políticas de infancia, ya que en la actualidad, aun confluyen las prácticas instituida por el patronato, sobre las que intenta instituir la protección integral.

Esta construcción de la nueva institucionalidad, proyecta la deconstrucción de las practicas tutelares que aun sesgan las intervenciones, la construcción de nuevos dispositivos, que amplíen los análisis en la niñez, y la desinstitucionalización de los niños que conviven en hogares convivenciales a través del contacto fluido con el exterior. Apunta a la promoción de los derechos de la infancia; con políticas de reivindicación y visibilidad de las problemáticas de los niños, y que conlleven la construcción de ciudadanía en un carácter democrático. (Arbuatti, 2012)

A partir de ello, incorporamos al análisis del hogar convivencial “También son Nuestros”, la noción de dispositivo. Comprendemos, el hogar forma una trama de relaciones con diferentes elementos, tales como practicas discursivas y no-discursivas, organismos públicos, actores sociales, la ley de protección integral y sus resoluciones, otras instituciones, como los servicios locales y zonales, etc.

Es decir, la noción de dispositivo nos permitió ampliar la mirada y el análisis del hogar entendiendo que involucra y compromete una multiplicidad de actores. La noción de implementar el término dispositivo, entonces, nos permite comprender cuales son los saberes, disciplinas, poderes y agentes, involucrados en esa trama de institucionalización de la niñez.

Observamos que el hogar convivencial “También son Nuestros” por lo cual, despliega estrategias que pretenden contribuir a esa nueva institucionalidad y a la aplicación de políticas de infancia. Aspira a generar una institución de carácter “abierto”, incorporando espacio de reflexión y escucha de los intereses de estos niños, ampliando el contacto con el exterior y brindándoles contención y apoyo, en función de políticas de cuidado, que suponen deberían ser impartidos en primer lugar por la familia, pero que sin embargo son implementadas por el hogar.

De esta manera, incorporamos al análisis también, la noción de red, la cual permite visibilizar a las instituciones en la producción de intercambios dinámicos, donde encuentra apoyo, recursos, corresponsabilidad en la protección y promoción de los derechos. Conforman así, redes con los centros de salud, escolares y los organismos responsables de la medida de abrigo, con cada centro comunitario al cual asisten los niños para diferentes actividades recreativas, deportivas y artísticas, con otros hogares convivenciales, donde encuentra sostén, más que nada, y con diferentes sujetos que pretenden colaborar con el hogar.

Analizamos que el hogar pretende deconstruir prácticas tutelares, a la vez que comprende que los niños no son objetos, y por lo tanto no pueden permanecer encerrados en la institución; impulsa para ello la participación social plena en la comunidad, permitiendo que establezcan vínculos al exterior de la institución, y que el exterior también pueda establecer vínculos con éstos; contribuye de esta

forma, a la formación de los mismos como ciudadanos autónomos, capaces de proyectar un futuro al momento de egreso de la institución.

Por otro lado, consideramos y reforzamos en esta investigación que el profesional del trabajo social, quien interviene con esta niñez vulnerada, debe tener presente las múltiples y complejas relaciones entre éstos, su historia y el contexto; articular de forma continua la teoría y la práctica en un proceso de investigación-acción permanente, ya que, las diferentes problemáticas enfrentadas por la niñez institucionalizada, “interpelan” nuestro accionar, y debemos ser quienes las visibilicen y las incluyan en la agenda de gobierno.

Reflexionar y direccionar, por lo tanto, el quehacer del trabajo social desde la dimensión ético-política, en pos de promover, proteger y restituir los derechos de los niños, implicainvolucrarnos activamente en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de infancia, entendiendo que los niños son capaces de expresar sus demandas y necesidades, así como ser protagonistas de su propia transformación.

Para concluir, si bien entendemos que la institucionalización no es el mejor recurso para la niñez y que tienen los niños el derecho fundamental a crecer y desarrollarse en un ambiente familiar, ante la ausencia de este grupo, ya sea por adopciones no concretadas y revinculaciones familiares nulas, es el niño quien inevitablemente debe crecer en este tipo de institución, por lo tanto, no podemos obviar y des-responsabilizarnos por su crecimiento, desarrollo, y su estado emocional.

Creemos que el hogar “También son Nuestros” puede, desde su pequeño lugar, aportar prácticas distintas a las del imaginario social del patronato, y pueden configurarse como un espacio familiar alternativo que ofrezca a la niñez contención, abrigo, amor, desarrollo de sus capacidades tanto cognitivas, artísticas y de conocimiento, así como contribuir a su formación como ciudadanos y a la construcción de un proyecto de vida; puede impulsar en ellos



las ganas y el deseo de continuar estudios profesionales o aprender distintos oficios a fin de insertarse en el sistema laboral.

Tal como vimos, el hogar “También son Nuestros” en sus orígenes acompañó al sistema tutelar y hoy intenta y, logra en gran medida, incorporar a sus prácticas concretas el nuevo paradigma. No obstante, se sabe que ambos paradigmas aún conviven. De ahí que nos interesa reconocer prácticas y estrategias en este proceso de transición. Reconocer y apostar a estas prácticas alejadas del sistema tutelar, es nuestra apuesta para que, en este camino aún largo por recorrer, podamos hablar efectivamente de una nueva institucionalidad.

## **BILIOGRAFÍA**

Agamben, G. (2011): "¿Qué es un dispositivo?", *Revista Sociológica*, a. 26, N°73, pp.249-264

Aguilar Idañez, M José; Ezequiel Ander-Egg, (2001), *Diagnostico Social: conceptos y metodología*. Buenos Aires-México. Editorial Hvmantas, 2° Ed; pp. 7-95.

Arbuatti Andrea, (2012), *Políticas de Infancia para una nueva institucionalidad: El estrecho camino de una ley*. En revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social- Miradas sobre la intervención, N° 4.

Aquin Nora, (2005), *Pensando en la dimensión ético-política del trabajo social*; en revista Trabajo Social N°1, Medellín, pp 71-83.

Bellof Mary, (2005), *Constitución y derechos del niño*. En estudios sobre justicia penal. Ed. Del Puerto. Buenos Aires.

Bellof Mary, (2009), *Los Derechos del Niño en el Sistema Interamericano*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Del Puerto 1° Ed. 3° reimp.

Bianchi Eugenia, Lorenzo Gimena, (2011), *Instituciones Totales, disciplina y encierro. Reflexiones acerca de su vigencia analítica actual*; en revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social-Producciones de fin de grado, año 1- N°2.

Bustelo Eduardo (2007). *El recreo de la infancia. Argumentos para otro comienzo*. Buenos Aires. Siglo XXI Editores.

Carballeda Alfredo Juan Manuel, (2004), *Del Desorden de los Cuerpos al Orden de la Sociedad*. Buenos Aires. Espacio- 1ª. Ed.

Carballeda Alfredo J. M. (2004). *Contexto socio-económico y político en la Argentina, en el marco de la cuestión social y la integración regional*. La

*intervención en lo social y las nuevas formas de padecimiento*. En revista "Escenarios" N°8- Año 4- revista institucional de la Escuela Superior de Trabajo Social, Universidad Nacional de La Plata

Castronovo Raquel (coord.), (1998), *Integración o Desintegración Social en el Mundo del Siglo XXI*. Buenos Aires. Espacio - 1ª. Ed.

Castronovo Raquel, (2004), *Proyecto político-Proyecto profesional*. En Revista Escenarios- Año 4. N°8.

Chadi Mónica, (2007), *Redes Sociales en el Trabajo Social*. Buenos Aires. Espacio Editorial, 1° Ed- 2° reimp.

Chiroque Solano Henry A.; (2005). *Promoción de la Infancia y Trabajo Social*; en Revista Margen de Trabajo Social- N°39.

Corti Ana Maria, (2000), *Socialización e Integración Social*, Revista Fundamentos en Humanidades, Vol. 1, N°2, pp90-105.

Cousiño Donoso F. y Foxley Rioseco Ana M. (2011), *Políticas Públicas para la Infancia*, en UNESCO, Santiago de Chile.

Dabas Elina, (2003), *Redes Sociales, Familia y Escuela*. Argentina. Paidós- 1° Ed-1° reimp.

De Giusto M. Mercedes (2004). *La intervención en los espacios públicos*. En "Intervención profesional: legitimidades en debate". Edición: Osvaldo Dubini. Espacio Editorial 1° ed. pp 15-17. Buenos Aires.

De Jong E. (comp) (2009). *La familia en los albores del nuevo milenio. Reflexiones interdisciplinarias: un aporte al trabajo social*. Buenos Aires. Espacio Editorial

De Jong, E. (2004) *Cuestión Social, Familia, y Trabajo Social en Cuestión Social*, Revista Margen de Trabajo Social, N°18.

De la Iglesia Matilde, Rodríguez Gastón, (2010), *Los procesos de subjetivación–desubjetivación en instituciones cerradas*. En Anuario de Investigaciones UBA, Vol. 17, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De Paz Trueba Yolanda, (2018), *Discursos y prácticas políticas hacia la infancia en la provincia de Buenos Aires. Niñas y niños a principios del siglo XX*. En Revista de Indias LXXVIII/272, Madrid 2018.

Dubet F. (2004) *¿Mutaciones institucionales y/o neoliberalismo?*, en Tenti Fanfani E. (Orgel); *Gobernabilidad de los sistemas educativos en América Latina*. Buenos Aires: IPE/UNESCO, 2004.

Duschatzky Silvia y Corea Cristina (2002). *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*. Buenos Aires, Paidós.

Espíndola Fabiana, (2012) *Proceso de Integración-Desintegración Social en Sociedades Contemporáneas. Hacia un modelo analítico en vulnerabilidad y exclusión, aportes para las políticas sociales*; Vol. 5, Ministerio de Desarrollo Social Uruguay. pp 21-35.

Fanlo, L. García, (2011) *¿Qué es un Dispositivo?: Foucault, Deleuze, Agamben*, en Revista de Filosofía *A Parte Rei*, N° 74.

Gaitán Muñoz Lourdes, (2006), *La nueva sociología de la infancia. Aportaciones desde una mirada distinta*; en revista *Política y Sociedad*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología UCM, Vol. 43 N°1, pp 9-26; Madrid.

Garello, Silvana. (2010). *Los procesos de institucionalización y el paradigma de la protección de derechos de la infancia. Estudio cuali-cuantitativo del encierro en la Población infante juvenil infractora a la Ley. Ciudad de Buenos Aires, 2003-2006* [en Línea]. Universidad Nacional de Lanús. Departamento de Humanidades y Artes.

Goffman E., (2009) *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrutu Editorial-7 Ed.

Gómez Fabiola, (2012) *Nueva Institucionalidad de Infancia y Adolescencia en Chile*, presentado en UNIFEC, Santiago de Chile.

Gómez Luciana V., (2017) *Importancia de la construcción de vínculos significativos en el niño institucionalizado*. Trabajo Final de Grado; Universidad de la República de Uruguay, Facultad de psicología; Montevideo.

Gradin Valeria, Picaso Florencia, Riciro Anabel, (2012) *Participación Ciudadana y Acción Colectiva. Reflexiones sobre las políticas institucionales y los sujetos colectivos a partir del estudio de tres casos*; pp 35-55.

Grassi Estela, (2011) *La Producción en Investigación Social y la Actitud Investigativa en Trabajo Social*. Revista Debate Público, pp 128-139.

Grisel Sebastian Melisa, (2011) *El Servicio De Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia. Una propuesta de intervención desde el trabajo social a partir del marco de los Derechos Humanos*. Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales; Licenciatura en Trabajo Social.

Golbert Laura, (2010) *De la Sociedad de Beneficencia a los derechos sociales*. En Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; 1ª Ed.

Hormiga Piriz L. L. (2015) *Estigmatización de la infancia institucionalizada*. En Trabajo Final de Grado, Universidad de la Republica, Facultad de psicología; Uruguay.

Jaramillo Leonor, (2007) *Concepción de infancia*. En Zona Próxima, revista del Instituto de Estudios Superiores en Educación, Universidad del Norte (en línea); N°8, Colombia.

Khoan V, Liguori M, (2012) *Los menores bajo la lupa: La infancia en disputa: La historia de la infancia es la historia de su control*. En Memoria Académica, VII Jornadas de Sociología de la UNLP, 5 al 7 de diciembre 2012. La Plata, Argentina

Kohan Walter (2007). *Infancia, política y pensamiento: ensayos de filosofía y educación*. Del Estante Editorial.

Lescano M. Jose y otros, (2008) *¿La ley salvadora del niño? Discursos y prácticas que moldean la nueva normativa en materia de la infancia de la provincia de Buenos Aires*. En Memoria Académica, V Jornadas de Sociología de la UNLP, 10, 11, 12 de diciembre de 2008. La Plata.

Lewkoviez I.; Corea C.,(1999) *¿Se Acabó la Infancia? Ensayo sobre la destitución de la niñez*. Buenos Aires. Editorial Lumen.

López Miguel, (2016) *Las discusiones acerca de la dimensión ético política del trabajo social en la Argentina actual*. En revista Margen de Trabajo Social N°81.

LLovet Valeria, (2006) *¿Retratos de niños? Políticas sociales y derechos de niña/os en situación de calle*. En El campo de la niñez. Transformaciones contemporáneas. Buenos Aires. Paidós.

LLovet Valeria, (2006) *Las políticas sociales para la infancia vulnerable. Algunas reflexiones desde la psicología*. En Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, Vol. 4 N°1 (en línea); Manizales.

LLovet Valeria, (2010) *¿Fábricas de Niños? Las instituciones en la era de los derechos*. Buenos Aires. Noveduc.

Malacalza Susana (2004) *Lo político como constructivo de la relación práctica social-práctica profesional*. En "Intervención profesional: legitimidades en debate". Edición: Osvaldo Dubini. Espacio Editorial 1° ed. pp 61-76. Buenos Aires.

Mendiguren Mariana, (2013) *Infancia e Instituciones*. En Trabajo Final de Grado; Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Psicología. Mar del Plata.

Montero Maritza, (2003) *Teoría y Práctica de la Psicología Comunitaria: la tensión entre comunidad y sociedad*. Argentina. Paidós- 1º Ed.

Moreno José Luis, (2000) *El Delgado Hilo de la Vida: Los Niños Expósitos de Buenos Aires, 1779-1823*. En Revista de Indias, vol. LX, N° 220, pp 663-685.

Nieves Rico y Robles Claudia, (2016) *Políticas de cuidado en América Latina. Forjando la igualdad*. En CEPAL- serie Asuntos de Genero n°140, ISSN 1564-4170; Santiago de Chile.

Núñez Rodolfo, (2008) *Redes comunitarias: afluencias teórico-metodológicas y crónicas de intervención profesional*. Buenos Aires. Espacio Editorial-1ª. Ed.

Pastor Seller E., (2009) *El trabajo social en la dimensión de las políticas públicas de proximidad: responsabilidad y compromiso social*. En revista Humanismo y Trabajo Social. ISSN 1696-7623

Perl Irina, (2010) *Nuevo Paradigma ¿Nuevas Prácticas? Análisis de un Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de la Provincia de Buenos Aires*. En VI Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Sociología.

Perrone R. y Nanani M. (2006), *Violencia y abusos sexuales en la familia: un abordaje sistémico y comunicacional*. Editorial Paidós, Buenos Aires.

Quinteros Velásquez Angela M, (1997), *Trabajo social y procesos familiares*. Editorial Lumen Hvmanitas, Argentina.

Rosa Maria Victoria, (2017) *La institucionalización de la niñez en centros residenciales ¿un mal menor?* En Tesina de grado, Universidad Nacional de

Rosario, Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. Escuela de Trabajo Social.

Rozas Pagaza M. (2004) *condiciones de legitimidad de la intervención profesional*. En “Intervención profesional: legitimidades en debate”. Edición: Osvaldo Dubini. Espacio Editorial 1° ed. pp 9-14. Buenos Aires.

Rozas Pagaza M. (2015) *Reinscribir la relación de la intervención profesional en trabajo social, la cuestión social y las políticas sociales*. En Tendencias y Retos, Vol. 20 N° 1, pp 105-116.

Repeto Fabián y Tedeschi Virginia, (2013) *Protección Social para la Infancia y la adolescencia en Argentina. Retos críticos para un sistema integral*. En CEPAL-Santiago de Chile.

Ripoll Sandra, (2013) *Las intervenciones sociales con las infancias pobres antes y después de la Ley 26.061. Apuntes para pensar la profesión en los nuevos contextos legislativos*. En Revista Cátedra Paralela (en línea), ISSN 1669-8843 N°9; pp 31-43. Rosario.

Rosi Lucia A. y Ibarra Maria Florencia, (2013) *Infancia en Argentina. Historias de sus referencias discursivas e institucionalización*. Anuario de Investigación, Vol. 20 N° 2; Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Salazar Laura (2004). *La intervención interpelada*. En “Intervención profesional: legitimidades en debate”. Edición: Osvaldo Dubini. Espacio Editorial 1° ed. pp 271-276. Buenos Aires.

Travi Bibiana (2004). *El panel de la teoría en el proceso de elaboración de diagnósticos sociales y la construcción de la legitimidad de la intervención profesional*. En “Intervención profesional: legitimidades en debate”. Edición: Osvaldo Dubini. Espacio Editorial 1° ed. pp 79-87. Buenos Aires.



Trilla Bernet y Novella Camara, (2011) *Participación, democracia y formación para la ciudadanía. Los consejos de la infancia*. En Revista de Educación 356, pp. 23-43, septiembre-diciembre 2011

UNICEF, (2012) *Nueva institucionalidad de infancia y adolescencia en Chile. Aportes de la sociedad civil y del mundo académico*. Serie Reflexiones: Infancia y Adolescencia N°13; Santiago, enero de 2012.

Valiente Noailles E, (2017) *Política integral de cuidados*. En libro digital: "Las 100 políticas para la Argentina del 2030", Carlos Abeledo [et al.]; compilado por E. Levy Yeyati- 1° Ed- pp 125-127; Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Villalta Carla, (2013) *Un Campo de Investigación. Las técnicas de gestión y los dispositivos jurídicos-burocráticos destinados a la infancia pobre en Argentina*. Civitas revista de Ciencias Sociales, Vol. 13 N°2; Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul; pp 245-268, Porto Alegre, Brasil.

Villas Carlos M. (2004). *Política social y democracia: reconstruyendo la nación*. En revista "Escenarios" N°8- Año 4- revista institucional de la Escuela Superior de Trabajo Social, Universidad Nacional de La Plata.

Weber Suardiaz Clara, (2010) *La problematización como herramienta desnaturalizadora de lo social*. En revista Escenarios N° 15: "La producción de conocimiento en trabajo social y sus aportes a la intervención". Espacio Editorial; Buenos Aires, octubre 2010

### **Artículos en medios electrónicos (Internet):**

Arias V. A. y Alfie E. N. (s.f.). *Estrategias de gestión participativa implementadas con una ONG, desde el gobierno provincial*. Disponible en: <http://www.asociacionag.org.ar/pdfcap/3/Arias.pdf> [consulta: 10-08-2018]

Comentario de la Ley Nacional N° 26.061, disponible en [https://derechoarchivos.weebly.com/uploads/2/0/4/5/20459918/comentario\\_ley\\_26061.pdf](https://derechoarchivos.weebly.com/uploads/2/0/4/5/20459918/comentario_ley_26061.pdf) [consulta: 17-09-2018]

Convención sobre los Derechos del Niño. Unicef 2006. Disponible en <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> [consulta: 17-09-2018]

Deleuze G. (1990) *¿Qué es un dispositivo?*. 1990, disponible en <http://hellowax.com/farp/wp-content/uploads/2017/06/Deleuze-QueEsUnDispositivo.pdf> [consulta: 15-08-2018]

Di Iorio Jorgelina, Seidamann Susana, (2012) *¿Por qué encerrados? Saberes y prácticas de niños y niñas institucionalizados*. Disponible en <http://www.teocripsi.com/documents/2IORO.pdf> [consulta: 25-07-2018]

Garbi Silvana, Grasso Cecilia, Mounre Andrea, *infancia Institucionalizada: representaciones y prácticas profesionales*. Disponible en [http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes\\_investigadores/3JornadasJovenes/Teplates/Eje%20Conocimientos%20y%20saberes/GARBIGRASSOMOURE\\_CO NOCIMIENTO.pdf](http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes_investigadores/3JornadasJovenes/Teplates/Eje%20Conocimientos%20y%20saberes/GARBIGRASSOMOURE_CO NOCIMIENTO.pdf)[consulta: 25-07-2018]

Magistris Gabriela, (2014) *Del niño en riesgo al niño sujeto de derecho. Los ¿nuevos? Sujetos destinatarios de los sistemas de protección de la niñez contemporáneos* En revista Niños, Menores e infancia, N°4. [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/44814/Documento\\_completo.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/44814/Documento_completo.pdf?sequence=1)[consulta: 12-08-2018]

Remedí Eduardo (2004), *La intervención educativa*. En Conferencia Magistral, de la Reunión Nacional de Coordinadores de la Licenciatura en Intervención Educativa de la Universidad Pedagógica Nacional. México, D.F.

[https://caballodefuego.files.wordpress.com/2015/08/conferencia\\_eduardo\\_remedi-la-intervencion-educativa.docx](https://caballodefuego.files.wordpress.com/2015/08/conferencia_eduardo_remedi-la-intervencion-educativa.docx)

[Consulta: 15-12-2018]

UNESCO, *Participación social*. Disponible en

[https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/participacion\\_social.pdf](https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/participacion_social.pdf)

[Consulta: 01-10-2018]

# ANEXO

## MARCO INSTITUCIONAL: “TAMBIEN SON NUESTROS”



TAMBIEN SON NUESTROS – Asociación Civil sin fines de Lucro

### **ASOCIACION CIVIL: “TAMBIEN SON NUESTROS”**

**Personería Jurídica Nro 9.608**

**Nro. Inscripción como Entidad de Bien Público**

**Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA Nro.**

**e-mail: Hogartambiensonnuestros@gmail.com**

**Facebook: también son nuestros- hogar de niños**

### **3.1 IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PROYECTO-ZONA PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA**

En la sociedad en que vivimos hoy la violencia se hace presente en la vida de los niños en diferentes formas, ya sea (maltrato, abandono, abuso, violación y ausencia forzada de los progenitores que los deja en un total desamparo) sin que otros allegados puedan hacerse cargo de ellos. Es por ello que entendemos necesario y urgente la atención de estos niños/as y adolescentes, a quienes les han sido vulnerados sus derechos amparados en La Convención de los Derechos del niño refrendado en nuestra constitución Nacional Art. 74 y Las Leyes Nacionales 26.061 y Provincial 13298. El deterioro de la situación socio/económica en nuestro país y sobre todo en el conurbano bonaerense, hace que las fronteras de atención secundaria (atención del daño) sean flexibles; y sin delimitar clases sociales.

### **3.2 ANTECEDENTES INSTITUCIONALES**

“También son Nuestros” es una Asociación Civil sin Fines de Lucro. Nuestra Institución posee un Hogar, **siendo este un Hogar Convivencial (grupos de hermanos) con una capacidad de 15 niños/as y adolescentes.**

### **3.3 POBLACION DESTINATARIA**

Desde nuestros recursos humanos, técnicos y económicos, estamos preparados para recibir, **la franja comprendida entre los 7 a 12 años (edad de ingreso)**, principalmente grupos de hermanos, en este caso ese límite será más flexible, de acuerdo a nuestras posibilidades.

### **3.4 OBJETIVOS**

#### **GENERALES**

Recibir en nuestro hogar a los niños/as y Adolescentes que les han sido vulnerado alguno de sus derechos, ingresados a través de la medida de **ABRIGO**, derivado por el Servicio Zonal del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia de la Pcia de Bs As, acorde a la ley vigente.

Considerándolos en todo nuestro accionar como sujetos plenos de derecho, teniendo en cuenta siempre **SU INTERES SUPERIOR.**



## TAMBIEN SON NUESTROS – Asociación Civil sin fines de Lucro

En este Aspecto velamos por:

- **Brindar** un ámbito de respeto, escucha, contención y Amor, con límites precisos y adecuados a su edad.
- **Crear** un ambiente sano y agradable, donde los niños y jóvenes puedan desarrollarse plena e integralmente desde lo psico-físico-espiritual.
- **Favorecer** el desarrollo de sus potencialidades, poniendo en acto las mismas, entendiendo que cada uno de ellos es “persona” única e irrepetible.
- **Ofrecer** las herramientas para que ellos mismos forjen su futuro y no dependan del asistencialismo.
- **Lograr** en cada uno su auto-valimiento según sus capacidades.
- **Trabajar** para recomponer los vínculos con su núcleo familiar, siempre acordes a la petición del Zonal y/o Juez/a interviniente.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Asegurar su atención psicofísica.
- Proveer la educación curricular en todos sus niveles
- Desarrollar en los niños/as la creatividad y despertar en ellos sus potencialidades artísticas.
- Ayudar a que los niños/as y jóvenes recuperen su identidad cultural, para saberse pertenecientes a un núcleo histórico-social.
- Favorecer en su desarrollo armónico e integral la incorporación paulatina de valores, recordando que los niños son el reflejo de lo que viven.
- Capacitar a los jóvenes, que según la franja etaria estarían por egresar del hogar en los próximos 2 años, en oficios que les permita una salida laboral, además de fomentar la educación terciaria y/o Universitaria para aquellos jóvenes que estén en condiciones de hacerlo.

### **3.5 METAS:**

1. Trabajar conjuntamente con los Zonales, Los Servicios Locales y los Juzgados, para que el tiempo que estén en nuestro hogar, sea realmente el menor posible, para ello trabajar con la familia, si esto es posible, y si no colaborar a que se cumpla el derecho que tiene todo niño/a y adolescente a tener una familia.
2. Lograr que los adolescentes que en este año cumplirán 18 y que puedan egresar del hogar lo hagan con una cierta autonomía laboral e independencia personal, en el caso de no ser posible, haber presentado un proyecto individual al Servicio zonal (para poder cobrar la beca) y pueda quedarse en el hogar hasta los 21 años.
3. Acercar a los niños/jóvenes a la informática para que vayan adquiriendo progresivamente las herramientas tecnológicas que les permitan empoderarse del conocimiento.



### TAMBIEN SON NUESTROS – Asociación Civil sin fines de Lucro

4. Incentivar a todos en las diferentes disciplinas deportivas y culturales, para lograr un desarrollo armónico de cuerpo y espíritu.
5. Cubrir todas las necesidades (acordes a los recursos obtenidos) de los niños/as y adolescentes referidos a Salud, Educación y esparcimiento.

#### **3.6 MEDIOS:**

- ✓ -Cursos breves de oficios (a requerimientos de los jóvenes)
- ✓ -Participación de los niños en diversos centros culturales, talleres de plástica, teatro y danza, salidas recreativas y de interés gral.
- ✓ -Anexión de servicios de internet y talleres de paquete office según edad y capacidad.
- ✓ -Incorporación a las prácticas deportivas: tae kuon do, futbol, natación, llevadas a cabo en clubes vecinos a la institución.
- ✓ -Asistencia a las escuelas cercanas al domicilio del hogar, brindado el apoyo escolar que cada uno necesite.
- ✓ -Convenios con diversas Universidades y Escuelas para pasantías (Siglo XXI, UNLZ, UNL)
- ✓ Talleres de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Lomas de Zamora a través del programa ACOMPAÑAR, CINEBUS, entradas al teatro Municipal, etc.
- ✓ Colonia de Verano en el Club Temperley (durante los meses de Enero y parte de Febrero)

#### **3.7 EVALUACION Y SUPERVISION:**

- Seguir el desarrollo de cada uno de los integrantes del hogar a través de nuestro equipo técnico, realizando y elevando a la autoridad competente los informes pertinentes.
- Estar a la escucha de los niños y jóvenes para que ellos mismos evalúen el proceso en que están insertos.
- Capacitación al personal a cargo del Equipo Técnico (al menos una por mes)

#### **3.8 RECURSOS HUMANOS:**

**COMISION DIRECTIVA:** Presidente, Tesorera, Secretaria , Vocales , Vocales suplentes, Comision Revisora de Ctas titular y suplente-

**Coordinador/Director:** puesto remunerado con experiencia

**Equipo técnico:** trabajadora social y dos psicólogas Institucionales , una para los adultos ( capacitación y supevision de las operadoras y miembros de CD) y otra para los niños ( supervisa y se comunica con los teraputas individuales de cada



**TAMBIEN SON NUESTROS – Asociación Civil sin fines de Lucro**

niño, realiza talleres y espacio de escucha para todos los niños/as y Adolescentes) La carga horaria es de 20 hs mensuales. c/u.

**Equipo Médico y/o Profesionales externo:** Psiquiatra Infanto Juvenil, Nutricionista, psicopedagoga, Pediatra, Ginecóloga infantojuvenil, fonoaudióloga, Neurólogo (algunos profesionales AD Honorem y otros pagos) Pasantes de las carreras de Acompañante Terapéutico, y próximos pasantes de Trabajo Social (UNLA) y Tecnicatura de Minoridad y Flia (UNLZ) Pasantes de distintas carreras de la Universidad SIGLO XXI.

**Operadoras: a cargo del cuidado de los niños 8**

**Cocinera: Voluntaria**

**Personal de limpieza: a través del Municipio de Lomas de Zamora.**

**Voluntariado:** tíos del corazón, padrinos, colaboradores, Talleristas, etc,

**Psicólogos externos:** para la atención terapéutica individual se realizan en Sala Cestoni, Patronato de la Infancia, Biblioteca y Centro Cultural Julio Cortázar

**3.9 RECURSOS FINANCIEROS:**

La institución cuenta con la colaboración de cuotas sociales, donaciones y las becas del Organismo de Niñez y Adolescencia.

**3.10 PRESENTACION DEL PLAN DE TRABAJO:**

<b>Objetivos</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsables</b>	<b>Recursos</b>
capacitar	Talleres de oficios	Escuelas de oficios	herramientas
Potenciar lo artístico	Teatro, danza, coro, música, pintura.	Escuelas municipales	Instrumentos musicales, materiales de artística
Recuperar cultura	Participación en centros de colectividades y ferias.	Centros de colectividades	
Educación formal	Asistencia a jardín de infantes	Directivos de los distintos	Maestros de apoyo escolar.





TAMBIEN SON NUESTROS – Asociación Civil sin fines de Lucro

	<b>913, la EP 28, ESB 327 .</b>	<b>niveles educativos</b>	
<b>Educación en tiempo libre en valores</b>	<b>Concurrencia a grupos scout .</b>	<b>Grupo Scout.</b>	<b>Salidas pedagógico - educativas. Campamentos.</b>

**3.11 INSTRUMENTOS DE REGISTRO:**

Cada niño tiene un legajo personal con: Acta del Abrigo, junto a toda su documentación personal, folio de Salud, de Educación, de informes Institucionales, de informes Psicopedagógicos, Folio de notificaciones del Juzgado pertinente.

Además cada uno de ellos, posee su cuaderno de salud en donde se registran todas sus dolencias, consultas y tratamientos, como así también la cumplimentación del plan vacunatorio y controles periódicos.

Existe también un libro de actas en el que se registra todo acontecimiento de importancia inherente al niño en lo cotidiano, y un libro con comunicación directa con el equipo técnico.

Libro de visitas y un Libro de comunicaciones diarias, y un cuaderno de Donaciones y de Gastos.

La institución cuenta con un plan alimentario periódico y estacional confeccionado por la nutricionista en concordancia con los gustos y requerimientos nutricionales de los niños.

**3.12 ESPACIO FISICO:**

El hogar cuenta con 4 dormitorios y 3 baños (varones, niñas y adultos) una cocina-comedor, una recepción donde se realizan las visitas familiares, 2 patios uno de ellos con elementos lúdicos, y otro que es para la utilización de los más pequeños, también cuenta con un pequeño jardín. Todos los ambientes son amplios y aireados, cuentan con luz natural, con calefacción y ventiladores.

El mantenimiento es realizado por personal contratado a tal fin, para las diferentes problemáticas edilicias se llama a los servicios técnicos correspondientes al caso, acordes a los recursos de la institución.